



1600 26 MAR. 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año Centenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MEMORANDO N° 1335 - 2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA

A : ABG. RODOLFO ENRIQUE PAZ PEÑA
Jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento

Asunto : Aprobación de Bases correspondiente a la CD N° 160-2023-MIDAGRI/AGRORUR-1, para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO PELLET) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO ÍTEM B 11", en el marco del Decreto de Urgencia N° 030-2023.

Referencia : Informe N° 1160-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA

Fecha : Lima, 26 de marzo 2024

Me dirijo a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita la aprobación de Bases correspondientes para el proceso de contratación para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO PELLET) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO ÍTEM B 11", en el marco del Decreto de Urgencia N° 030-2023.

En tal sentido, y en el marco de nuestra competencia, se dan por **APROBADAS** las **BASES** para la Contratación Directa del Procedimiento antes mencionado, mediante el Formato N° 07 adjunto, solicitando a su despacho continuar con el proceso de regularización de la documentación a la que se refiere el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225).

Atentamente,

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL AGRO RURAL

IVAR RODRIGO FARFÁN MUÑOZ
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

IRFM/jdgb

AGRO RURAL
SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

PASEA PAMELA SANTOS
PARA 15/19
V°B° Lima
CUT



CUT : 23525-2023

20 MAR. 2024





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

INFORME N° 1160 -2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/JA-SUA

25 MAR. 2024

A : IVAR RODRIGO FARFÁN MUÑOZ
Jefe de la Unidad de Administración

ASUNTO : Solicitud de aprobación de bases de la Contratación Directa por el Supuesto ante una Situación de Emergencia, para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO PELLET) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM B-11 - EN EL MARCO DEL D.U. N° 030-2023"

REFERENCIA : a) FORMATO N°07 SOLICITUD Y APROBACIÓN DE BASES SUA N°205-2023-CD N° 160-2023
b) RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N°096-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE

FECHA : Lima, 25 de marzo de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y en atención al documento de la referencia a), mediante el cual se solicita la aprobación de bases de la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO PELLET) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM B-11- EN EL MARCO DEL D.U. N° 030-2023", correspondiente a la Contratación Directa N°160-2023.

Es cuanto informamos a usted, y solicitamos apruebe las bases de la contratación, con la finalidad de proseguir con la regularización de los actos preparatorios de la Contratación Directa por el supuesto de Emergencia.

Atentamente,

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Abg. RODOLFO ENRIQUE PAZ PEÑA
JEFE DE LA SUBUNIDAD DE ABASTECIMIENTO

AGRO RURAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PASE A
PARA:

Lima,

(REPP/crby)



CUT: 23525-2023



1950

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
1950

FORMATO N° 07

SOLICITUD Y APROBACIÓN DE BASES O SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES O SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

(PARA SER LLENADO POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN O EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES)

1 NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	205-2023
	Fecha	25/03/2023

2 DEPENDENCIA A QUIEN SE REQUIERE LA SOLICITUD	UNIDAD DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL
--	------------------------------------

3 ÓRGANO QUE SOLICITA LA APROBACIÓN DE BASES O SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS	Comité de selección	
	Órgano encargado de las contrataciones	X

4 DATOS REFERIDOS AL DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	Número	
	Fecha	

5 DATOS DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN	Número	SUA N°225-2023-CD N°160-2023
	Fecha	23/02/2023

6 DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN				
6.1 TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	Licitación Pública		Subasta Inversa Electrónica	
	Concurso Público		Selección de Consultores Individuales	
	Adjudicación Simplificada		Contratación Directa	X
	N° 160-2023-MIDAGRI-AGRORURAL-1		N° de convocatoria	1
6.2 OBJETO DE LA CONVOCATORIA	Bienes	X	Consultoría de obra	
	Servicios en general			
	Consultoría en general		Ejecución de obra	
6.3 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO PELLET) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM B-11 - EN EL MARCO DEL D.U. N° 030-2023			
6.4 ANTIGÜEDAD DEL VALOR REFERENCIAL	NO APLICA			

7 DECLARACIÓN

El proyecto de BASES está visado en todas sus páginas por el órgano encargado de las contrataciones.

El proyecto de bases incluye el requerimiento de la prestación, objeto de la convocatoria.

El proyecto de bases tiene el contenido mínimo previsto en el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según corresponda, de acuerdo al tipo de procedimiento de selección y el objeto de la convocatoria.

8 SOLICITUD

Por el presente, se solicita la aprobación de bases del procedimiento mencionado en el presente documento.

9

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Abg. RODOLFO ENRIQUE PAZ PEÑA
JEFE DE LA SUBDIRECCIÓN DE ASESORIA TÉCNICA

FORMATO N° 07

SOLICITUD Y APROBACIÓN DE BASES O SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

APROBACIÓN DE LAS BASES O SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

(PARA SER LLENADO POR EL FUNCIONARIO COMPETENTE)

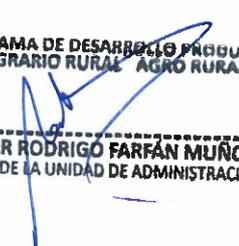
11 DATOS DE LA APROBACIÓN	Número	205-2023
	Fecha	25/03/2023

12 BASE LEGAL
 Artículo 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la entidad".

13 OBSERVACIONES

14 DECISIÓN QUE SE ADOPTA
 Procédase con la aprobación de bases, del procedimiento de selección, de acuerdo con la información señalada en el numeral 6.

15


 PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
 AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

 IVAR RODRIGO FARRÁN MUÑOZ
 JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO QUE APRUEBA LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN





BASES

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 160-2023-MIDAGRI- AGRORUR-1

**ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA
GANADO (HENO PELLET) PARA EL DEPARTAMENTO DE
PUNO ITEM B 11- EN EL MARCO DEL DU N° 030-2023**



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO
RURAL - AGRORURAL
RUC N° : 20477936882
Domicilio legal : Jr. Cahuide 805, distrito de Jesús María, provincia y
departamento de Lima.
Teléfono : +51 20-58030
Correo electrónico : procesosdeseleccion@agrorural.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO PELLET) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM B-11 - EN EL MARCO DEL DU N° 030-2023"

DESCRIPCION	CANTIDAD KG
ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO PELLET) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM B-11- EN EL MARCO DEL DU N° 030-2023	179,600

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato de Aprobación N° 225-2023-CD N° 160-2023 el 01 de febrero de 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCION

No corresponde.

DISTRIBUCION DE LA BUENA PRO

No aplica.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.



1.9. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega será hasta doce (12) días calendario en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante "la Ley".
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF y N° 250-2020-EF, en adelante "el Reglamento".
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto de Urgencia N° 030-2023

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LA OFERTA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos¹, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.
En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (**Anexo N°2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Declaración jurada de plazo de entrega de los bienes. (**Anexo N° 4**)
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)

- g) El precio de la oferta en Soles. **Anexo N° 6**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

¹ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.x

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato (CARTA FIANZA), de corresponder.
- b) Código de cuenta interbancaria (CCI). (FORMATO N° 1).
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato.
- e) Copia de DNI del representante legal, en caso de ser persona jurídica.
- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación² (Anexo N° 10).
- h) Declaración Jurada de autorización para notificación a través de dirección electrónica durante la ejecución contractual. (FORMATO N° 2).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado³.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes virtual de Agro Rural (<https://www.gob.pe/20416-acceder-a-mesa-de-partes?child=12244>) y/o correo electrónico institucional (procesosdeseleccion@agrorural.gob.pe) y/o mesa de partes de Agro Rural ubicado en Jr. Cahuide N° 805 Jesús María – Lima (horario de atención 08:00 horas hasta las 16:00 horas), siendo que los remitidos en días inhábiles serán recepcionados como si hubiesen sido entregados al día siguiente hábil.

2.5. FORMA DE PAGO

La entidad realizara el pago de la contraprestacion pactada a favor del contratista en moneda nacional, en PAGO UNICO.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación.

- Recepción del Guía(s) de remisión original SUNAT, con la firma, nombre completo y número de DNI del personal de AGRO RURAL que ha recepcionado; consignando el día de recepción total de los bienes.
- Informe del funcionario responsable (Jefe de la Unidad Zonal), previo informe técnico del especialista de la Unidad Zonal, en el cual se precisará la cantidad de bienes recibidos. emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar la documentación requerida en mesa de partes virtual de Agro Rural (<https://www.gob.pe/20416-acceder-a-mesa-de-partes?child=12244>) y/o correo electrónico institucional (procesosdeseleccion@agrorural.gob.pe) y/o mesa de partes de Agro Rural ubicado en Jr. Cahuide N° 805 Jesús María – Lima (horario de atención 08:00 horas hasta las 16:00 horas) siendo que los remitidos en días inhábiles serán recepcionados como si hubiesen sido entregados al día siguiente hábil.



² En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

³ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

SE ADJUNTA EN ARCHIVO ADJUNTO



CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la **ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO PELLET) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM B-11- EN EL MARCO DEL DU N° 030-2023**, que celebra de una parte PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL AGRORURAL, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N°....., con domicilio legal, provincia de Lima, departamento de Lima, representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N°.....-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1 PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación de **DQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO** a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

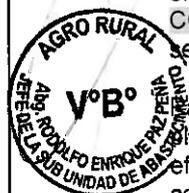
Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁴

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

⁴ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del



Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante



De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y



demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁵

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"



⁵ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales⁶.



⁶ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:
<https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS Y FORMATOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 160-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad::

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
4. Notificación de la orden de compra.
5. Los actos referidos a la ejecución contractual.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda



Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 160-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ⁸		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ⁸		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ⁹		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

⁸ Ibidem.

⁹ Ibidem.



2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra¹⁰

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



¹⁰ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 160-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**



Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

Señores

**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 160-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO PELLET) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM B-11 - EN EL MARCO DEL DU N° 030-2023, de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 160-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes del presente procedimiento de selección en el plazo de doce (12) días calendario contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 160-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **CONTRATACION DIRECTA N° 160-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]¹¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]¹²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%¹³

¹¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹³ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 160-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta en Soles, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL AGRORURAL
 CONTRATACION DIRECTA N° 160-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1, PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO PELLETS) PARA EL
 DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM B-11 - EN EL MARCO DEL DU N° 030-2023"

ANEXO N° 7

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 160-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ¹⁴	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ¹⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE ¹⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ¹⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹⁹
1										
2										

¹⁴ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

¹⁵ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

¹⁶ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DITN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DITN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

¹⁷ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

¹⁸ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

¹⁹ Consignar en la moneda establecida en las bases.



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL AGRORURAL
 CONTRATACIÓN DIRECTA N° 160-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1, PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO PELLETS) PARA EL
 DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM B-11 - EN EL MARCO DEL DU N° 030-2023"

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ¹⁴	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ¹⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE ¹⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ¹⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹⁹
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o
 Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 10

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 160-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1
Presente.-**

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.



FORMATO N° 1

CARTA DE AUTORIZACIÓN

Lima,, del

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 160-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1
Presente. -

Asunto: Autorización para el pago con abono en cuenta

Por medio de la presente, comunico a Usted que el número de CÓDIGO DE CUENTA INTERBANCARIO (CCI) que consta de (20 NUMEROS) es:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

PROVEEDOR:

--

(Indicar el nombre o razón social del proveedor titular de la cuenta)

RUC N°

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Agradeciéndole se sirva disponer lo conveniente de manera que los pagos a nombre de mi representada sean abonados en la **cuenta de ahorros en SOLES del BANCO:**

NOMBRE DE BANCO:

--

Asimismo, dejo constancia que la factura a ser emitida por el suscrito (o mi representada) una vez cumplida o atendida la correspondiente Orden de Compra y/o de Servicio quedará cancelada para todos sus efectos mediante la sola acreditación del importe de la referida factura a favor de la cuenta en la entidad bancaria a que se refiere el primer párrafo de la presente.

Atentamente,

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....

Firma, Nombres y Apellidos del postor o

Representante legal, según corresponda



FORMATO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIZACION PARA NOTIFICACION A TRAVÉS DE DIRECCION
ELECTRONICA DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL**

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

Presente. -

El que se suscribe, [.....], adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO, en mi calidad de postor adjudicado con la buena pro de la **CONTRATACION DIRECTA N° 160-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1**

para ladel, autorizo a efectos que se realicen las notificaciones o cualquier comunicación de la Entidad durante la etapa de ejecución contractual, a través de la(s) dirección(es) de correo electrónico consignada(s) en el presente documento, teniéndose como fecha de acuse de haber recibido las notificaciones por parte de la Entidad desde la fecha de su envío al(los) correo(s) electrónico(s), que señalo a continuación:

Correo electrónico:

Correo adicional:

Suscribo la presente declaración a efecto de autorizar²⁰ lo señalado.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**



²⁰ Artículo 20 del D.S. N° 004-2019-JUS, TULO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.- (...) 20.4. El administrado interesado o afectado por el acto que hubiera consignado en su escrito alguna dirección electrónica que conste en el expediente podrá ser notificado a través de ese medio siempre que haya dado su autorización expresa para ello. Para este caso no es de aplicación el orden de prelación dispuesto en el numeral 20.1.

1509
25 MAR. 2024

25 MAR. 2024

24

AGRO RURAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN



PASE A.....

PARA:.....



Lima,

25 MAR. 2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 096 -2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE

Lima, 25 MAR. 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° 139-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT-JEEB, el Memorando N° 825-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT de la Unidad de Articulación Territorial; el Informe Técnico N° 445-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT-JEEB, el Memorando N° 1405-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT de la Unidad de Articulación Territorial; el Informe Técnico N° 161-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA de la Sub Unidad de Abastecimiento, el Memorando N° 914-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA de la Unidad de Administración; el Informe Técnico N° 1077-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA de la Sub Unidad de Abastecimiento, el Memorando N° 1229-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA de la Unidad de Administración y el Informe Legal N° 086-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL como Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;

Que, de acuerdo a la normativa anteriormente citada, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL tiene como objetivo general contribuir a la mejora de oportunidades económicas - productivas de los pequeños y medianos productores agrarios en las zonas rurales, en concordancia con el ejercicio de las funciones generales a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, consistentes, entre otras, en la promoción de la competitividad, la inclusión y diversificación productiva, impulsando un enfoque de gestión integral del territorio para lograr un desarrollo agrario y de riego sostenible y competitivo, buscando la eficiencia administrativa y priorizando el servicio a la agricultura familiar;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 030-2023, publicado en el diario oficial El Peruano el 27 de julio de 2023, se dictaron medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, y el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, al Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, y a la Autoridad Nacional del Agua - ANA, a intervenir de manera inmediata en los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, declarados en Estado de Emergencia por Decreto Supremo N° 067-2023-PCM, a través de la

AGRO RURAL
SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

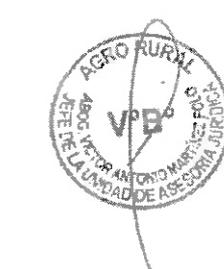
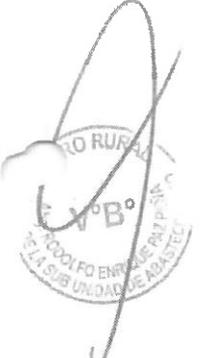
PASE A..... *Fauze Saub*

PARA..... *13.19*

V°B°..... Lima.....

CUT.....

25 MAR. 2024



ejecución de actividades de preparación y respuesta por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del Fenómeno El Niño;

Que, asimismo, el numeral 3.1 del artículo 3 del mencionado Decreto de Urgencia, dispone que, para efectos de lo dispuesto en dicho dispositivo legal, respecto a las intervenciones a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, se consideran beneficiarios a los Productores Agrarios que cumplan las siguientes condiciones: a) Conducir unidades agropecuarias de hasta cinco (05) hectáreas. b) Crianzas que no sobrepasen las 100 cabezas de ganado c) Residir a partir de los 3,500 m.s.n.m. d) Encontrarse dentro de los niveles de pobreza extrema según la Encuesta Nacional de Hogares 2022 del Instituto Nacional de Estadística e Informática. e) Estar incluido en el Padrón de Productores Agrarios o en el registro del Programa Desarrollo Agrario Rural - AGRORURAL;

Que, igualmente el numeral 3.2 del artículo 3 precisa que los productores agrarios que hayan recibido beneficios del Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje ejecutada por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, no podrán acceder de forma individual y/o grupal a los mismos beneficios establecidos en el Decreto de Urgencia en mención;

Que, como parte de las medidas en materia de contrataciones del Estado, el artículo 4 del referido Decreto de Urgencia, autoriza, durante el Año Fiscal 2023, al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL, a realizar, en beneficio de los productores agrarios a los que hace referencia el artículo 3, determinadas contrataciones especificadas en dicho artículo para la ejecución de las actividades de preparación y respuesta que se establecen en el Decreto de Urgencia, en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorando N° 0825-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT del 09 de agosto del 2023, con sustento en el Informe Técnico N° 139-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT-JEEB, complementado mediante Memorando N° 1405-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT del 17 de octubre del 2023, con sustento en el Informe Técnico N° 445-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT-JEEB la Unidad de Articulación Territorial efectuó el requerimiento de heno e insumos alimenticios para la implementación de kits de adquisición y entrega de alimento suplementario para ganado, en el marco del D.U. 030-2023, entre los que se encuentra la *Adquisición de alimento suplementario para ganado (heno pellet) para el departamento de Puno – ITEM N° B-11 - en el marco del D.U. N° 030-2023;*

Que, mediante Memorando N° 3435-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UPPI de fecha 19 de agosto de 2023, la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones informó a la Unidad de Administración que se ha otorgado la Certificación Presupuestal N°0000004820, por el importe total de S/ 692,259.00 (Seiscientos noventa y dos mil doscientos cincuenta y nueve con 00/100 Soles) incluido IGV, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para la citada contratación;

Que, con fecha 09 de noviembre de 2023 la Unidad de Administración emitió la Carta N° 567-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UA a través de la cual adjudicó en favor de la contratista YUDY KARIN MAMANI JACINTO la Contratación Directa para la *Adquisición de alimento suplementario para ganado (heno pellet) para el departamento de Puno - ITEM N° B-11 - en el marco del D.U. N° 030-2023*, el cual debía ser entregado en un plazo de 12 días calendario, a partir del día siguiente de notificada, a la dirección establecida en el requerimiento;

Que, conforme consta en el Informe Técnico N° 161-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA de la Sub Unidad de Abastecimiento, la contratista YUDY KARIN MAMANI JACINTO realizó la entrega del bien el 21 de noviembre de 2023, conforme a la Guía

de Remisión señalada en el numeral 3.5 del informe en mención, cuyo plazo de regularización finalizó el 31 de enero de 2024; de conformidad al numeral 4.5 del artículo 4 del D.U N° 30-2023, bajo la causal de situación de emergencia por situaciones que supongan grave peligro;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 172-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA del 30 de diciembre de 2023, la Unidad de Administración aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, a efectos de incluir el procedimiento de selección por Contratación Directa por emergencia referido a la "Adquisición de alimento suplementario para ganado (heno pellet) para el departamento de Puno – ITEM N° B-11- en el marco del D.U. N° 030-2023", siendo el número de referencia N° 553;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 030-2023, en concordancia con el numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, respecto a la habilitación para que las Entidades contraten directamente con un determinado proveedor, establece lo siguiente:

Artículo 4.- Medidas en materia de contrataciones del Estado

4.1 Autorizar, durante el Año Fiscal 2023, al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL, a realizar, en beneficio de los productores agrarios a los que hace referencia el artículo 3, las siguientes contrataciones para la ejecución de las actividades de preparación y respuesta que se establecen en el presente Decreto de Urgencia, en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado:

- a) Adquisición de bienes para la implementación de "Módulos para la protección de cultivos (fitotoldos)".
- b) Adquisición de bienes para la implementación del "Kit de aplicación foliar".
- c) Adquisición de bienes para la implementación del "Kit de conservación de forrajes".
- d) Adquisición de bienes para la implementación del "Kit de riago ante eventos climáticos adversos".
- e) Adquisición de bienes para la implementación del "Kit para la protección y uso sostenible de bofedales".
- f) Adquisición de bienes para la implementación del "Kit para el acondicionamiento de pozas de agua".
- g) Adquisición de bienes para la implementación del "Kit de abrevadero para ganado".
- h) Adquisición de insumos para la implementación del "Kit de adquisición y entrega de alimento suplementario para ganado".
- i) Adquisición de semillas para la implementación del "Kit de semillas de cultivos transitorios". (Subrayado agregado)

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece las condiciones que la Entidad deberá cumplir para emplear la contratación directa. Así, para el caso de la contratación directa por situaciones de emergencia derivadas de acontecimientos catastróficos, establece lo siguiente:

"Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

- (...)
- b) **Situación de Emergencia**

La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaban la consecución de los fines del Estado.

b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.

b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia". (Subrayado agregado)

Que, debe tenerse presente que, conforme a la normativa de contratación pública, es responsabilidad de cada Entidad determinar si en una situación en particular concurren los requisitos necesarios para poder realizar una contratación directa, dentro de éstas, la referida a la situación de emergencia; a efectos de poder contratar de forma directa siguiendo las condiciones establecidas en el artículo 100 del Reglamento;

Que, en el caso en particular, se advierte que nos encontramos ante una situación de emergencia en la cual concurren los siguientes hechos: i) nos encontramos dentro del alcance del Decreto de Urgencia N° 030-2023, ii) nos encontramos en situación de grave peligro, iii) necesidad de que la Entidad contrate en forma inmediata y iv) los bienes materia de contratación son estrictamente necesarios para la prevención, mitigación y respuesta ante el peligro inminente ocasionado por el déficit hídrico como consecuencia del Fenómeno El Niño;

Que, en el presente caso, se advierten elementos debidamente comprobados, que permiten evidenciar que la presente contratación se subsume en el supuesto establecido en el inciso b.3) del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, referido a la situación de emergencia que suponga grave peligro de que ocurra acontecimientos catastróficos;

Que, según lo dispuesto por el artículo 100 del Reglamento, toda contratación realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá "Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales". Asimismo, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) mediante la Opinión N° 110-2017/DTN de la Dirección Técnico Normativa, ha establecido que "(...), la Entidad tiene la obligación de regularizar la contratación directa derivada de una situación de emergencia, (...);

Que, en el presente caso, en la línea de lo expuesto, el artículo 4.5 del Decreto de Urgencia N° 030-2023 prescribe que "la regularización de las contrataciones realizadas en el marco del presente Decreto de Urgencia se efectúa en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo con lo previsto en literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF". En consecuencia, el plazo de regularización en el



presente caso es de cuarenta y cinco (45) días siguientes de efectuada la entrega del bien, por la naturaleza de la presente contratación;

Que, asimismo la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N° 053-2021/DTN, ha señalado lo siguiente: "(...) en el contexto de una contratación directa por situación de emergencia, el vencimiento del plazo para la regularización de los documentos a los que se refiere el literal b) del artículo 100 del Reglamento, no es una causal suficiente para no cumplir con dicha regularización. Sin embargo, en atención a lo establecido en el artículo 9 de la Ley, la Entidad deberá adoptar las acciones que correspondan para el deslinde de responsabilidades por la regularización fuera del plazo";

Que, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, la Sub Unidad de Abastecimiento, es responsable de regularizar la documentación referida a las actuaciones preparatorias de la Contratación Directa N° 160-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1, cuyo objeto es la "Adquisición de alimento suplementario para ganado (heno pellet) para el departamento de Puno- ITEM N° B-11- en el marco del D.U. N° 030-2023", así como realizar las acciones inmediatas, entre las que se encuentran la elaboración de las Bases, suscripción de contrato y demás actuaciones, conforme a lo dispuesto por el artículo 100 del Reglamento;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.5 del artículo 4 del Decreto de Urgencia, el plazo de regularización es de cuarenta y cinco (45) días siguientes de efectuada la entrega del bien, en el presente caso al haberse contemplado en las especificaciones técnicas que el proveedor deberá entregar la totalidad del bien en la dirección establecida por la Entidad; corresponde que el inicio del plazo de regularización se contabilice a partir del día siguiente hábil de la entrega total del bien materia de la contratación, la cual fue el día 21 de noviembre de 2023, conforme el siguiente detalle:

ITEM N°	DEPARTAMENTO	N° GUÍA DE REMISIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN	INICIO DE LA REGULARIZACIÓN	FIN DE LA REGULARIZACIÓN
B-11	PUNO	EG07-00000035	21/11/2023	22/11/2023	31/01/2024

Que, ese orden de ideas, según lo informado por la Unidad de Administración a través del Informe Técnico N° 161-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA e Informe Técnico N° 1077-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL DE/UA-SUA, el procedimiento de regularización de las actuaciones preparatorias de la Contratación Directa 160-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1, según el plazo establecido en el numeral 4.5 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 030-2023, debe iniciar a contabilizarse desde el día hábil siguiente de la última entrega de los bienes, lo que concluye el 31 de enero de 2024;

Que, por lo expuesto, corresponderá a la Unidad de Administración remita los actuados a la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, para que evalúe el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar por la regularización de la presente Contratación Directa, fuera de plazo establecido en el numeral 4.5 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 030-2023 y el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Que, conforme a lo dispuesto en el mencionado artículo, la expedición de la resolución que aprueba la contratación directa es parte de la documentación materia de regularización, siendo, entre otros, la formalización del contrato, previo cumplimiento de los requisitos

establecidos en las Especificaciones Técnicas, parte de la documentación a regularizar, la misma que es responsabilidad del Órgano Encargado de las Contrataciones;

Que, asimismo conforme a lo dispuesto la normativa de contrataciones, el Órgano Encargado de las Contrataciones y el Área Usuaría son los responsables de la gestión y supervisión del cumplimiento de las obligaciones del contrato que deriven de la presente contratación;

Que, por otro lado, cabe mencionar que la Directiva N° 001-2009-CG/CA - "Disposiciones aplicables al reporte de información sobre contrataciones estatales que las entidades públicas deben remitir a la Contraloría General de la República", aprobada con Resolución de Contraloría N° 080-2009-CG, establece en su numeral 2 del capítulo VI, que en el caso de los procedimientos de exoneración de procesos de selección, la remisión de las resoluciones que aprueban exoneraciones y de los informes que las sustentan, a la Contraloría General de la República, se entenderá producida con el correspondiente registro en el SEACE de dicha documentación, dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación; sin perjuicio de lo anterior, las entidades deberán registrar adicionalmente en el SEACE la información relativa a los contratos derivados de los procedimientos de exoneración en la forma y plazos establecidos en la normativa sobre la materia;

Que, por lo expuesto, en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 030-2023, por el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, el inciso b.3) del literal b) del artículo 100 del Reglamento, corresponde que se expida una Resolución Directoral Ejecutiva que apruebe, en vía de regularización la presente contratación, como parte de la documentación regularizar referida a las actuaciones preparatorias;

Que, mediante Memorando N° 914-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA del 28 de febrero de 2024, el Jefe de la Unidad de Administración hizo suyo el Informe Técnico N° 161-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA del 27 de febrero de 2024, así mismo, mediante Memorando N° 1229-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA del 18 de marzo de 2024, el jefe de la Unidad de Administración hizo suyo el Informe Técnico N° 1077-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA del 18 de marzo de 2024, solicitando a la Unidad de Asesoría Jurídica la emisión del informe legal para la regularización de Contratación Directa 160-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1 de la "Adquisición de alimento suplementario para ganado (heno pellet) para el departamento de Puno - ITEM N° B-11- en el marco del D.U. N° 030-2023", toda vez que se cumple con los requisitos establecidos en el Decreto de Urgencia N° 030-2023 "DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES ANTE EL PELIGRO INMINENTE DE DÉFICIT HÍDRICO Y POSIBLE OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO" y con la causal de situación de emergencia, conforme lo estipulado en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el inciso b.3) del literal b) del artículo 100 de su Reglamento, por lo cual amerita su autorización respectiva;

Que, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, en calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, mediante el Comunicado N° 006-2023 EF/54.01, en atención a las intensas precipitaciones pluviales en el Norte del País, señaló que, para los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, pueden contratar directa e inmediatamente bajo la causal de situación de emergencia los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, para lo cual las entidades deben aplicar lo dispuesto en el literal b) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el literal b) del artículo 100 de su Reglamento;

Que, tal como se ha señalado en los considerandos precedentes, a través del Memorando N° 3435-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UPPI de fecha 19 de agosto de 2023, la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones informó a la Unidad de Administración que se ha otorgado la Certificación Presupuestal N° 0000004820 del 2023 que considera el importe de S/ 692,259.00 (Seiscientos noventa y dos mil doscientos cincuenta y nueve con 00/100 Soles) incluido IGV, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para la citada contratación; y mediante Resolución Jefatural N° 172-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA del 30 de diciembre de 2023, la Unidad de Administración aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, a efectos de incluir el procedimiento de selección por Contratación Directa por emergencia referido a la "Adquisición de alimento suplementario para ganado (heno pellet) para el departamento de Puno – ITEM N° B-11- en el marco del D.U. N° 030-2023", siendo el número de referencia N° 553;

Que, en ese contexto, la Unidad de Asesoría Jurídica opinó, mediante Informe Legal N° 086-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAJ, y sobre la base del sustento de la Unidad de Articulación Territorial, la Sub Unidad de Abastecimiento y la conformidad de la Unidad de Administración, con relación a la regularización de la contratación directa en el marco del Decreto de Urgencia N° 030-2023 "QUE DICTA MEDIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES ANTE EL PELIGRO INMINENTE DE DÉFICIT HÍDRICO Y POSIBLE OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO"; que de conformidad con el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado y el inciso b.3) del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, es viable legalmente que se expida la Resolución Directoral Ejecutiva que apruebe, en vía de regularización, la Contratación Directa N° 160-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1, cuyo objeto es la "Adquisición de alimento suplementario para ganado (heno pellet) para el departamento de Puno – ITEM N° B-11- en el marco del D.U. N° 030-2023", como parte de los documentos materia de regularización;

Con los vistos de la Unidad de Articulación Territorial, Unidad de Administración, Sub Unidad de Abastecimiento y Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 27.2 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, en vía de regularización, la contratación directa por situación de emergencia, conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el inciso b.3) del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias en concordancia con el Decreto de Urgencia N° 030-2023 "DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES ANTE EL PELIGRO INMINENTE DE DÉFICIT HÍDRICO Y POSIBLE OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO", conforme al siguiente detalle:

- ✓ Procedimiento de selección : Contratación Directa 160-2023-MIDAGRI-AGRORUR 1
- ✓ Objeto contractual : bienes

- ✓ Descripción : "Adquisición de alimento suplementario para ganado (heno pellet) para el departamento de Puno – ITEM N° B-11- en el marco del D.U. N° 030-2023"
- ✓ Monto de la Contratación : S/ 569,332.00 (Quinientos sesenta y nueve mil trescientos treinta y dos con 00/100 Soles) incluido IGV.
- ✓ Plazo de entrega : 12 (doce) días calendario
- ✓ Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios
- ✓ Área Usuaria : Unidad de Articulación Territorial
- ✓ Contratista : YUDY KARIN MAMANI JACINTO

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).



Artículo 3°.- DEVOLVER los antecedentes a la Unidad de Administración a fin de cautelar la regularización de la presente contratación en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

Artículo 4°.- DISPONER a la Unidad de Administración que remita los actuados a la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, para que evalúe el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar por la regularización de la presente Contratación Directa fuera de plazo.



Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL (www.gob.pe/agrorural)

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Víctor Alejandro Baca Ramos
 Director Ejecutivo





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura
Familiar e Infraestructura
Agraria y Riego

Dirección Ejecutiva

Unidad de Asesoría
Jurídica



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME LEGAL N° 086-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAJ

A : VICTOR ALEJANDRO BACA RAMOS
Director Ejecutivo

ASUNTO : Opinión legal sobre aprobación, en vía de regularización, de la Contratación Directa N° 160-2023-MIDAGRI/AGRORURAR-1 para la "Adquisición de alimento suplementario para ganado (heno pellet) para el departamento de Puno – ITEM N° B-11- en el marco del D.U. N° 030-2023."

REFERENCIAS: a) Memorando N° 1229-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA
b) Informe Técnico N° 1077-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL DE/UA-SUA
c) Memorando N° 914-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA
d) Informe Técnico N° 161-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL DE/UA-SUA
e) Memorando N° 2020-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT
f) Memorando N° 1405-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT
g) Memorando N° 0825-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT

FECHA : Lima, 21 de marzo de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante Decreto Supremo N° 067-2023-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 28 de mayo de 2023, se declaró en estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que corresponda.
- 1.2 Mediante Decreto de Urgencia N° 030-2023, publicado en el diario oficial El Peruano el 27 de julio de 2023, se decretó dictar medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, al Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, y a la Autoridad Nacional del Agua - ANA, a intervenir de manera inmediata en los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, declarados en Estado de Emergencia por Decreto Supremo N° 067- 2023-PCM, a través de la ejecución de actividades de preparación y respuesta por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del Fenómeno El Niño.
- 1.3 Mediante Memorando N° 825-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT de fecha 09 de agosto del 2023, complementado mediante Memorando N° 1405-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT de fecha 17 de octubre del 2023, el Jefe de la Unidad de

Página 1 de 17





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoDespacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura
Familiar e Infraestructura
Agraria y Riego

Dirección Ejecutiva

Unidad de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Articulación Territorial remitió, entre otras, el requerimiento y especificaciones técnicas para la *"adquisición de alimento suplementario para ganado (heno/pellet) para los departamentos de Cusco y Puno."*

- 1.4 En base al Informe de Indagación de Mercado N° 41-2024-MIDAGRI-AGRO RURAL/UA-SUA/EAH de fecha 23 de febrero de 2024, la Sub Unidad de Abastecimiento, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, determinó el valor estimado por la suma de S/ 569,332.00 (Quinientos sesenta y nueve mil trescientos treinta y dos con 00/100 Soles) incluido IG.V.
- 1.5 Mediante Memorando N° 2322-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA de fecha 19 de agosto de 2023, la Unidad de Administración solicitó a la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones la certificación presupuestal para la presente contratación; la cual mediante Memorando N° 3435-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI de fecha 19 de agosto de 2023, informó a la Unidad de Administración, que se ha otorgado, entre otras, la Certificación Presupuestal N° 004820 del 2023 que considera el importe de S/ 692,259.00 (Seiscientos noventa y dos mil doscientos cincuenta y nueve con 00/100 Soles) incluido IG.V.
- 1.6 El 09 de noviembre del 2023, la Unidad de Administración emitió la Carta N° 567-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA, a la contratista YUDY KARIN MAMANI JACINTO, para la *"Adquisición de alimento suplementario para ganado (heno) para el departamento de Puno - ITEM N° B-11, en el marco del D.U. N° 030-2023"*.
- 1.7 Tal como consta en el Informe Técnico N° 161-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA, de fecha 27 de febrero de 2024, la contratista YUDY KARIN MAMANI JACINTO realizó la entrega de *alimento suplementario para ganado (heno pallet) para el departamento de Puno - ITEM N° B-11- en el marco del D.U. N° 030-2023* el 11 de noviembre de 2023.
- 1.8 Mediante Resolución Jefatural N° 172-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA del 30 de diciembre de 2023, la Unidad de Administración aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, a efectos de incluir el procedimiento de selección por Contratación Directa por emergencia referido a la *"Adquisición de alimento suplementario para ganado (heno pallet) para el departamento de Puno - ITEM N° B-11- en el marco del D.U. N° 030-2023"*, siendo el número de referencia el 553.
- 1.9 Mediante Memorando N° 825-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UAT del 09 de agosto de 2023, la Unidad de Articulación Territorial remite a la Unidad de Administración el Informe Técnico N° 139-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT-JEEB, en el que concluye que el requerimiento se realiza en el marco del Decreto de Urgencia 030-2023.
- 1.10 Con Informe Técnico N° 161-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA del 27 de febrero de 2024 e Informe Técnico N° 1077-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA del 18 de marzo de 2024, el Jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento manifestó que el procedimiento de selección de Contratación Directa 160-2023-MIDAGRI-AGRO RURAL-1, cuyo objeto es *"Adquisición de alimento suplementario para ganado (heno pellet) para el departamento de Puno - ITEM N° B-11 - en el marco del D.U. N° 030-2023"*, cumple con el debido sustento para haberse efectuado la contratación directa por la causal de situación de emergencia por situaciones que supongan grave peligro, por lo que corresponde la





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoDespacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura
Familiar e Infraestructura
Agraria y Riego

Dirección Ejecutiva

Unidad de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

regularización de la resolución que aprueba la contratación directa por la citada causal, de conformidad con el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

- 1.11 Con Memorando N° 914-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA del 28 de febrero de 2024 y Memorando N° 1229-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA del 18 de marzo de 2024, el Jefe de la Unidad de Administración hizo suyo el Informe Técnico N° 161-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA del 27 de febrero de 2024 e Informe Técnico N° 1077-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA del 19 de marzo de 2024, solicitando a esta Unidad de Asesoría Jurídica la emisión del informe legal respectivo.

II. BASE LEGAL:

- 2.1 Decreto de Urgencia N° 030-2023, que decretó medidas extraordinarias, en materia económica y financiera para la ejecución de actividades de preparación y respuesta por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del Fenómeno El Niño, en adelante el Decreto. Resolución Ministerial N° 0137-2021-MIDAGRI que resuelve aprobar el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.
- 2.2 Decreto Supremo N° 067-2023-PCM, que declara estado de emergencia.
- 2.3 Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI, que formaliza la creación del Programa Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.
- 2.4 Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias, en adelante la LCE.
- 2.5 Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante el Reglamento de la LCE.

III. ANÁLISIS LEGAL:

DE LA COMPETENCIA DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA PARA EMITIR OPINIÓN LEGAL SOLICITADA POR LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

- 3.1 El artículo 12 del Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI señala que la Unidad de Asesoría Jurídica es responsable de asesorar y emitir opinión sobre asuntos de carácter jurídico a la Dirección Ejecutiva y demás unidades funcionales del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL. Depende de la Dirección Ejecutiva.
- 3.2 El literal b) del artículo 13 del Manual de Operaciones de AGRORURAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI, establece, entre otras, que es función de la Unidad de Asesoría Jurídica la siguiente:

"b) Emitir opinión y absolver las consultas sobre la interpretación y aplicación de normas legales y administrativas que sean puestos a su consideración".

Conforme a lo señalado, la Unidad de Administración, en virtud de los documentos de la referencia, solicita opinión legal para la regularización de una contratación directa por emergencia. Por ende, la opinión que emite esta unidad se circunscribe estrictamente al ámbito jurídico-legal y se encuentra referida a la viabilidad de la expedición de la resolución,

Página 3 de 17





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura
Familiar e Infraestructura
Agraria y Riego

Dirección Ejecutiva

Unidad de Asesoría
Jurídica



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

sin que ello implique que esta Unidad se constituya en instancia revisora de los aspectos técnicos de la contratación directa, así como de la etapa de ejecución contractual.

- 3.3 En ese sentido, se aclara que el presente informe se ciñe únicamente al cumplimiento de los aspectos y formalidades legales para la regulación de la contratación directa, por lo que resulta de responsabilidad exclusiva de la Unidad de Articulación Territorial, en su calidad de área usuaria, y del Órgano Encargado de las Contrataciones, la elaboración y determinación del requerimiento, las especificaciones técnicas, la indagación de mercado, la determinación del valor estimado, la determinación del contratista y las demás condiciones técnicas y de abastecimiento necesarias para la presente contratación directa.

RESPECTO AL DECRETO DE URGENCIA:

- 3.4 En el marco del Decreto de Urgencia N° 030-2023, se dictó medidas extraordinarias, en materia económica y financiera para la ejecución de actividades de preparación y respuesta por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del Fenómeno El Niño, disponiendo en los artículos 3, 4 y 5 respectivamente, los beneficiarios, las medidas en materia de contrataciones y el control.

De los beneficiarios:

En ese sentido, el artículo 3° del mencionado Decreto, establece que:

"Artículo 3.- De los Beneficiarios

3.1 Para efectos de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia, respecto a las intervenciones a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el Instituto Nacional de Innovación Agraria, se consideran beneficiarios a los Productores Agrarios que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Conducir unidades agropecuarias de hasta cinco (05) hectáreas.*
- b) Crianzas que no sobrepasen las 100 cabezas de ganado.*
- c) Residir a partir de los 3,500 m.s.n.m.*
- d) Encontrarse dentro de los niveles de pobreza extrema según la Encuesta Nacional de Hogares 2022 del Instituto Nacional de Estadística e Informática.*
- e) Estar incluido en el Padrón de Productores Agrarios o en el registro del Programa Desarrollo Agrario Rural – AGRO RURAL.*

3.2 Los productores agrarios que hayan recibido beneficios del Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje ejecutada por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, no podrán acceder de forma individual y/o grupal a los mismos beneficios establecidos mediante el presente Decreto de Urgencia".

- 3.5 Sobre el particular, la Sub Unidad de Abastecimiento, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, ha ratificado en el Informe Técnico N° 142-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA del 26 de febrero de 2024 que la Unidad de Articulación Territorial, en su calidad de área usuaria, mediante Memorando N° 825-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UAT y el Informe N° 0032-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT-JEEB han verificado el cumplimiento de las condiciones requeridas para determinar a los beneficiarios, conforme lo siguiente:

Página 4 de 17





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoDespacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura
Familiar e Infraestructura
Agraria y Riego

Dirección Ejecutiva

Unidad de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Mediante MEMORANDO 0825-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DEJUAT, de fecha 09 de agosto de 2023, la Unidad de Articulación Territorial remite el INFORME TECNICO N° 139-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UAT/JEEB, realizado por el Sr. Espinoza Brito Jesús Ernesto, donde se señala en el numeral 3.3 "Del análisis de la inmediatez de la atención, se ha considerado atender las especies ganaderas, orientado a las crías de bovinos, ovinos, alpacas, que serán afectados por el inminente déficit hídrico, observándose que los meses de octubre y noviembre 2022 fueron los más secos de los últimos 58 años, otorgando facultades al MIDAGRI a través de AGRO RURAL, en materia de contrataciones para actuar oportunamente a fin de mitigar los impactos del déficit hídrico consecuencia del Fenómeno El Niño. Teniendo en cuenta la demanda de lo estrictamente necesario, se ha previsto brindar apoyo a 3,103,324 cabezas de ganado pertenecientes a 120,925 productores agropecuarios, con el 25% de su ración alimenticia por 30 días.

Cabe indicar que existe la persistencia de la situación de emergencia, debido a que existen probabilidades de que persistan las condiciones características de un episodio de El Niño en el Pacífico Central, y según las predicciones actuales y las evaluaciones de los expertos, esas probabilidades aumentan gradualmente hasta situarse, aproximadamente, entre el 60% y el 70% para los meses de junio a agosto y entre el 70% y el 80% para los meses de julio a octubre de 2023. (...).

Asimismo, en el numeral 6.4. del Título VI. CONCLUSIONES, se señala: "En el marco del Decreto de Urgencia N° 030-2023, se requiere la adquisición de heno de avena y/o alfalfa en una cantidad de 8,599,560.00 kg, para la atención de 3,103,324 del Departamento de Puno".

De las medidas en materia de contrataciones del estado

- 3.6 Al respecto, el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 030-2023, establece, entre otros aspectos, lo siguiente:

"Artículo 4.- Medidas en materia de contrataciones del Estado

4.1 Autorizar, durante el Año Fiscal 2023, al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL, a realizar, en beneficio de los productores agrarios a los que hace referencia el artículo 3, las siguientes contrataciones para la ejecución de las actividades de preparación y respuesta que se establecen en el presente Decreto de Urgencia, en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado:

- a) Adquisición de bienes para la implementación de "Módulos para la protección de cultivos (fitotoldos)".
- b) Adquisición de bienes para la implementación del "Kit de aplicación foliar".
- c) Adquisición de bienes para la implementación del "Kit de conservación de forrajes".
- d) Adquisición de bienes para la implementación del "Kit de riego ante eventos climáticos adversos".
- e) Adquisición de bienes para la implementación del "Kit para la protección y uso sostenible de bofedales".
- f) Adquisición de bienes para la implementación del "Kit para el acondicionamiento de pozas de agua".
- g) Adquisición de bienes para la implementación del "Kit de abrevadero para ganado".





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- h) Adquisición de insumos para la implementación del "Kit de adquisición y entrega de alimento suplementario para ganado".
- i) Adquisición de semillas para la implementación del "Kit de semillas de cultivos transitorios".

3.7 Sobre el particular, la Sub Unidad de Abastecimiento, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, ha ratificado en el Informe Técnico N° 142-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA que la Unidad de Articulación Territorial, en su calidad de área usuaria, mediante Memorando N° 825-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UAT han verificado que se cumplen los presupuestos del Decreto de Urgencia 030-2023, que habilita la contratación, conforme lo siguiente:

Asimismo, en el Título II. ANÁLISIS del INFORME TECNICO N° 0270-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT-JEEB, de fecha 15 de setiembre de 2023 se precisa que:

"(...). En el marco del Decreto de Urgencia N° 030-2023, AGRO RURAL se viene implementando 09 intervenciones de preparación y respuesta ante el peligro inminente de déficit hídrico y posible ocurrencia del fenómeno El Niño, en los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, de conformidad al numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 030-2023, siendo estos los siguientes:

- a. Módulos para la protección de cultivos (fitotoldos).
- b. Kit de aplicación foliar.
- c. Kit de conservación de forrajes
- d. Kit de riego ante eventos climáticos adversos
- e. Kit para la protección y uso sostenible de bofedales
- f. Kit para el acondicionamiento de pozas de agua
- g. Kit de abrevadero para ganado
- h. Kit de adquisición y entrega de alimento suplementario para ganado
- i. Kit de semillas de cultivos transitorios

RESPECTO A LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA:

a) Situaciones que supongan grave peligro

Estado de Emergencia en los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna

3.8 Mediante el Decreto Supremo N° 067-2023-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 28 de mayo de 2023, se declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que corresponda.

3.9 Al respecto, durante el periodo de vigencia del Decreto Supremo N° 067-2023-PCM, se aprobó el Decreto de Urgencia N° 030-2023 denominado "Decreto de Urgencia que dicta medidas para la ejecución de intervenciones ante el peligro inminente de déficit hídrico y posible ocurrencia del fenómeno del niño", que tiene por objeto dictar medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan al Ministerio de Desarrollo



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoDespacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura
Familiar e Infraestructura
Agraria y Riego

Dirección Ejecutiva

Unidad de Asesoría
Jurídica*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Agrario y Riego - MIDAGRI, a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, al Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, y a la Autoridad Nacional del Agua - ANA, a intervenir de manera inmediata en los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, declarados en Estado de Emergencia por Decreto Supremo N° 067- 2023-PCM, a través de la ejecución de actividades de preparación y respuesta por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del Fenómeno El Niño.

La opinión de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas

- 3.10 La Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, en calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, a partir de las consultas formuladas por diversas Entidades y usuarios, respecto de la aplicación de la contratación directa por situación de emergencia, emitió el **COMUNICADO N° 006-2023 EF/54.01**, en el cual señala que, para los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, pueden contratar directa e inmediatamente bajo la causal de situación de emergencia los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido. Para ello, las entidades deben aplicar lo dispuesto en el literal b) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el literal b) del artículo 100 de su Reglamento.

b) De la contratación directa por situación de emergencia

- 3.11 Sobre la base de lo establecido por mandato constitucional¹, por regla general, las contrataciones que realice el Estado, a través de sus distintas dependencias, se realizan necesariamente mediante los procedimientos preestablecidos en la norma, los cuales confluyen en la formación de la voluntad del Estado a efectos de tener como válida la adquisición o contratación resultante. Ante ello, la Ley y el Reglamento han establecido los mecanismos para la contratación de bienes, servicios y obras, a través de procedimientos de selección, sin embargo, existen supuestos en los cuales la realización de un procedimiento de selección no cumple función alguna, pues pueden producirse situaciones en las que la Entidad debe actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, o de acontecimientos que afecten la defensa jurídica o seguridad nacional, o de situaciones que supongan el grave peligro de que alguno de los supuestos anteriores ocurra.
- 3.12 Dichos supuestos se encuentran normados en el numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley y habilitan a las Entidades a contratar directamente con un determinado proveedor por distintos supuestos. Así, la citada norma establece lo siguiente:

"Artículo 27. Contrataciones directas
27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

¹ Conforme al artículo 76 de la Constitución Política de 1993, las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o enajenación de bienes, en tanto que la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley Anual de Presupuesto se hacen por concurso público. Asimismo, la mencionada norma prescribe que por ley se establecerá el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

(...)
b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.
 (...)
27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable."

- 3.13 Como se puede apreciar, el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, establece que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en situaciones de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud; siendo ello a efectos de prevenir y atender los requerimientos generados como consecuencia de la situación de emergencia, sin sujetarse a los requisitos formales de la indicada norma.
- 3.14 De otra parte, el artículo 100 del Reglamento establece las condiciones que la Entidad deberá cumplir para emplear la contratación directa. Así, para el caso de la contratación directa por situaciones de emergencia, establece lo siguiente:

"Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa
La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:
 (...)
b) Situación de Emergencia
La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaban la consecución de los fines del Estado.

b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

*b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.
(...) (Subrayado agregado)*

Conforme se advierte, el inciso b.3) del literal b) del artículo 100 del Reglamento, establece que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, entre las cuales, se encuentra la situación de emergencia que suponga grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que ocurra, entre otras situaciones, acontecimientos catastróficos.

- 3.15 Al respecto, debe tenerse presente que, conforme a la normativa de contratación pública, es responsabilidad de cada Entidad determinar si en una situación en particular concurren los requisitos necesarios para poder realizar una contratación directa –dentro de estas, la referida a la situación de emergencia–, a efectos de poder contratar de forma directa siguiendo las condiciones establecidas en el artículo 100 del Reglamento.
- 3.16 En el caso en particular, se advierte que nos encontramos ante una situación de emergencia en la cual concurren los siguientes hechos: i) nos encontremos dentro del alcance del Decreto de Urgencia N° 030-2023, ii) una situación que supone grave peligro; iii) necesidad de que la Entidad contrate en forma inmediata; y, iv) los bienes materia de contratación son estrictamente necesarios para la prevención, mitigación y respuesta ante el peligro inminente ocasionado por el déficit hídrico como consecuencia del Fenómeno El Niño.
- 3.17 Debe tenerse presente, que la causal de situación de emergencia reviste una naturaleza excepcional y extraordinaria, pues sólo faculta a la Entidad a ordenar la contratación de lo estrictamente necesario para la preparación y respuesta por peligro inminente ante el déficit hídrico como consecuencia del Fenómeno El Niño, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia.
- 3.18 En ese sentido, conforme a lo antes expuesto, se advierten elementos debidamente comprobados, que permiten evidenciar que la presente contratación se subsume en el supuesto establecido en el inciso b.3) del literal b) del artículo 100 del Reglamento, referido a la situación de emergencia que suponga grave peligro de que ocurra acontecimientos catastróficos.

c) Del requerimiento para la contratación de la adquisición de los bienes según el literal e) del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 030-2023

3.19 El numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley establece lo siguiente:

*"(...) 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo **responsable de formular** las especificaciones técnicas, **términos de referencia** o expediente técnico, respectivamente, además de **justificar la finalidad pública de la contratación**. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; (...)"*





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Asimismo, el primer párrafo del literal c) del artículo 8 de la Ley dispone lo siguiente, respecto al Órgano Encargado de las Contrataciones:

*"(...) es aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la **gestión del abastecimiento de la Entidad**, incluida la gestión administrativa de los contratos."*

Por su parte, el artículo 29 del Reglamento establece lo siguiente:

"29.1. Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

(..)

29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación."

Asimismo, el artículo 32 del Reglamento dispone lo siguiente:

*"32.1 En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el **órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación.**"*

3.20 De los artículos citados, se advierte que el área usuaria es responsable de definir las características y condiciones de los bienes y/o servicios que requiere contratar, correspondiéndole efectuar un análisis de la necesidad que la lleva a formular el requerimiento a efectos de identificar las características y/o actividades que debe reunir la prestación a contratar²; asimismo, sobre la base de los términos de referencia definidos por el área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones es responsable de realizar una indagación de mercado, a efectos de determinar, además del valor estimado de la contratación, otros aspectos importantes, tales como la pertinencia de realizar ajustes a las características y/o condiciones de lo que se va a contratar.

3.21 Con los documentos citados en los antecedentes del presente Informe, la Unidad de Articulación Territorial, en calidad de área usuaria, mediante Memorando N° 825-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UAT y el Informe Técnico N° 139-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT-JEEB, complementado mediante el Memorando N° 1405-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UAT y el Informe Técnico N° 445-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT-JEEB; comunica la necesidad de "adquisición de alimento suplementario para ganado (heno pellet) para el departamento de Puno – ITEM N° B-11 - en el marco del D.U. N° 030-2023", asimismo adjuntó las especificaciones técnicas actualizadas, en el cual se detalla que el bien será destinado a la Unidad Zonal Puno de Agro Rural, en el marco de lo dispuesto por los Decreto de Urgencia N° 030-2023.

d) De la inmediatez de la atención del requerimiento

² Opinión N° 106-2016/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoDespacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura
Familiar e Infraestructura
Agraria y Riego

Dirección Ejecutiva

Unidad de Asesoría
Jurídica*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

3.22 Al respecto, en el marco de la causal de situación de emergencia bajo el supuesto de acontecimiento catastrófico, la Sub Unidad de Abastecimiento, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, ha ratificado en el Informe Técnico N° 161-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA que la Unidad de Articulación Territorial a través del Memorando N° 825-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UAT y el requerimiento de, entre otros, *alimento suplementario para ganado (heno pellet) para el departamento de Puno – ITEM N° B-11- en el marco del D.U. N° 030-2023* comunicando la necesidad de adquisición, en el cual sobre la atención de la emergencia declarada, considera las siguientes intervenciones:

- Mediante **MEMORANDO 0825-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT**, de fecha **09 de agosto de 2023**, la Unidad de Articulación Territorial remite el **INFORME TECNICO N° 139-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UAT/JEEB**, realizado por el Sr. Espinoza Brito Jesús Ernesto, donde se señala en el numeral 3.3 "Del análisis de la inmediatez de la atención, se ha considerado atender las especies ganaderas, orientado a las crías de bovinos, ovinos, alpacas, que serán afectados por el inminente déficit hídrico, observándose que los meses de octubre y noviembre 2022 fueron los más secos de los últimos 58 años, otorgando facultades al MIDAGRI a través de AGRO RURAL, en materia de contrataciones para actuar oportunamente a fin de mitigar los impactos del déficit hídrico consecuencia del Fenómeno El Niño. Teniendo en cuenta la demanda de lo estrictamente necesario, se ha previsto brindar apoyo a 3,103,324 cabezas de ganado pertenecientes a 120,925 productores agropecuarios, con el 25% de su ración alimenticia por 30 días.

- 3.23 En base a lo sustentado en el Requerimiento por parte de la Unidad de Articulación Territorial, la Sub Unidad de Abastecimiento, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, realiza las acciones correspondientes y mediante Carta N° 567-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UA emitida a la contratista YUDY KARIN MAMANI JACINTO el 09 de noviembre de 2023 con la adjudicación de la "Adquisición de alimento suplementario para ganado (heno pellet) para el departamento de PUNO – ITEM N° B-11- en el marco del D.U. N° 030-2023".
- 3.24 Es así que, la Sub Unidad de Abastecimiento, a través del Informe de Indagación de Mercado N° 41-2024-MIDAGRI-AGRORURAL/UA-SUA/EAH de fecha 23 de febrero de 2024, determinó el valor estimado de la contratación por la suma de S/ 569,332.00 (Quinientos sesenta y nueve mil trescientos treinta y dos con 00/100 Soles) incluido IGV.
- 3.25 En tal contexto, se verifica sobre la base de informe señalado, que la Unidad de Administración emitió la carta de adjudicación a la contratista YUDY KARIN MAMANI JACINTO para la "Adquisición de alimento suplementario para ganado (heno pellet) para el departamento de Puno – ITEM N° B-11- en el marco del D.U. N° 030-2023" por la suma de S/ 569,332.00 (Quinientos sesenta y nueve mil trescientos treinta y dos con 00/100 Soles) incluido IGV.
- 3.26 Asimismo, la contratista YUDY KARIN MAMANI JACINTO realizó la entrega de la "Adquisición de alimento suplementario para ganado (heno pellet) para el departamento de Puno – ITEM N° B-11 - en el marco del D.U. N° 030-2023" a la Unidad Zonal Puno, la misma que fue verificada por el personal de AGRO RURAL en el lugar de entrega establecido en el Requerimiento, conforme se evidencia del sello de recepción que consta en la copia de la Guía de Remisión -siendo necesario precisar que esta unidad no ha accedido al documento original- que obra en el expediente de la contratación, de acuerdo al siguiente detalle:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ÍTEM	UNIDAD ZONAL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO OFERTADO s/.	LUGAR DE ENTREGA	PLAZO ENTREGA
B-11	Puno	Adquisición de alimento suplementario para ganado (heno pellet) para el departamento de Puno – ÍTEM N° B-11 - en el marco del D.U. N° 030-2023	179,600.00	Kg.	569,332.00	De acuerdo a las Especificaciones Técnicas	12 días calendario

3.27 En consecuencia, conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 161-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA, se aprecia que, como parte de las acciones inmediatas, la Entidad efectuó actuaciones tales como la estimación de la necesidad, la elaboración del requerimiento, la invitación de cotización a los proveedores para atender la necesidad urgente, la indagación de mercado, la comunicación de la decisión de contratar, entre otras, las mismas que se encuentran enmarcadas dentro del periodo de la declaratoria de emergencia nacional decretada por el Poder Ejecutivo.

e) De la contratación de lo estrictamente necesario:

3.28 Con Memorando N° 825-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT de fecha 09 de agosto de 2023, la Unidad de Articulación Territorial hace suyo el Informe Técnico N° 139-2023-MIDAGRI-DVDAFIR- AGRO RURAL-DE-UAT/JEEB, a través del cual, en calidad de Área Usuaría, señala que:

Del análisis de la inmediatez de la atención, se ha considerado atender las especies ganaderas, orientado a las crías de bovinos, ovinos, alpacas, que serán afectados por el inminente déficit hídrico, observándose que los meses de octubre y noviembre 2022 fueron los más secos de los últimos 58 años, otorgando facultades al MIDAGRI a través de AGRO RURAL, en materia de contrataciones para actuar oportunamente a fin de mitigar los impactos del déficit hídrico como consecuencia del Fenómeno El Niño. Teniendo en cuenta la demandas de lo estrictamente necesario, se ha previsto brindar apoyo a 3,103,324 cabezas de ganado pertenecientes a 120,925 productores agropecuarios, con el **25% de su ración alimenticia por 30 días**.

Por lo señalado, en razón a su competencia y consideraciones de orden técnico, corresponde al Área Usuaría la evaluación y determinación de lo estrictamente necesario para la atención de la situación de emergencia, conforme ha ocurrido en el caso en particular.

f) De la regularización de la contratación directa por situación de emergencia

3.29 Según lo dispuesto por el artículo 100 del Reglamento, toda contratación realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá "Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales".

Asimismo, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) mediante la Opinión N° 110-2017/DTN de la Dirección Técnico Normativa, ha establecido que "(…), la Entidad tiene la obligación de regularizar la contratación directa derivada de una situación de emergencia, (…)"

- 3.30 En la línea de lo expuesto, el artículo 4.5 del Decreto de Urgencia N° 030-2023 prescribe que *"la regularización de las contrataciones realizadas en el marco del presente Decreto de Urgencia se efectúa en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo con lo previsto en literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF"*. En consecuencia, el plazo de regularización en el presente caso es de cuarenta y cinco (45) días siguientes de efectuada la última entrega del bien, por la naturaleza de la presente contratación.
- 3.31 Asimismo, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N° 053-2021/DTN, ha señalado lo siguiente: *"(…) en el contexto de una contratación directa por situación de emergencia, el vencimiento del plazo para la regularización de los documentos a los que se refiere el literal b) del artículo 100 del Reglamento, no es una causal suficiente para no cumplir con dicha regularización. Sin embargo, en atención a lo establecido en el artículo 9 de la Ley, **la Entidad deberá adoptar las acciones que correspondan para el deslinde de responsabilidades por la regularización fuera del plazo"**.*
- 3.32 En ese orden de ideas, según lo informado por la Unidad de Administración a través del Informe Técnico N° 161-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA, el procedimiento de regularización de las actuaciones preparatorias de la Contratación Directa 160-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1, según el plazo establecido en el numeral 4.5 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 030-2023, es de cuarenta y cinco (45) días siguientes de efectuada la entrega del bien, debiendo iniciar a contabilizarse desde el siguiente de la última entrega del bien; para lo cual se debe considerar que en el folio sesenta y siete (67) del expediente de contratación de la presente contratación directa se verifica una copia de la Guía de Remisión EG07-00000035, en la que se consigna la fecha de recepción del bien el 21 de noviembre de 2023, por lo que el plazo de regularización inicia el 22 de noviembre de 2023, y concluye el 31 de enero del 2024 conforme al siguiente detalle:

Fecha de Recepción	Guía de Remisión	Inicio de Regularización	Fin de Regularización
21/11/2023	EG07-00000035	22/11/2023	31/01/2024

- 3.33 Por lo expuesto, corresponderá a la Unidad de Administración remitir los actuados que solicite la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, para que evalúe el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar por la tardía regularización de la presente Contratación Directa, al encontrarse fuera de plazo de acuerdo a lo regulado en el literal b) del artículo 100





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

- 3.34 Sin perjuicio de lo antes indicado, es preciso mencionar que, de acuerdo a la plataforma "Búsqueda de proveedores del estado" del OSCE, a la fecha de la adquisición del bien, la contratista YUDY KARIN MAMANI JACINTO no se encontraba inhabilitada ni impedida de contratar con el estado.

Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones:

- 3.35 En atención a lo expuesto, respecto a la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones y disponibilidad presupuestal, se advierte que, mediante Resolución Jefatural N° 172-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA del 30 de diciembre de 2023, la Unidad de Administración aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, a efectos de incluir el procedimiento de selección por Contratación Directa por emergencia referido a la *"Adquisición de alimento suplementario para ganado (heno pellet) para el departamento de Puno – ITEM N° B-11- en el marco del D.U. N° 030-2023"*, siendo el número de referencia N° 553.
- 3.36 Además, mediante Memorando N° 3435-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UPPI de fecha 19 de agosto de 2023, la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones informó a la Unidad de Administración que se ha otorgado la Certificación Presupuestal N° 0000004820, del 2023 que considera el importe de S/ 692,259.00 (Seiscientos noventa y dos mil doscientos cincuenta y nueve con 00/100 Soles) incluido IGV, correspondiente a la Contratación Directa N° 160-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1.

Aprobación de Expediente de Contratación

- 3.37 Con *"Formato N° 02-Solicitud y aprobación de expediente de contratación"* del 23 de febrero de 2024, la Unidad de Administración aprobó el expediente de contratación para la Contratación Directa 160-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1, cuyo objeto es la *"Adquisición de alimento suplementario para ganado (heno pellet) para el departamento de Puno – ITEM N° B-11 - en el marco del D.U. N° 030-2023"*.

Regularización

- 3.38 La Sub Unidad de Abastecimiento, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, es responsable de regularizar la documentación referida a las actuaciones preparatorias de la Contratación Directa 160-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1, cuyo objeto es la *"Adquisición de alimento suplementario para ganado (heno pellet) para el departamento de Puno – ITEM N° B-11- en el marco del D.U. N° 030-2023"*, así como realizar las acciones inmediatas, entre las que se encuentran la elaboración de las Bases, suscripción de contrato y demás actuaciones, conforme a lo dispuesto por el literal b) del artículo 100 del Reglamento.

Además, cabe indicar que, conforme a lo dispuesto por el citado artículo, la expedición de la Resolución que aprueba la contratación directa es parte de la documentación materia de regularización, siendo, entre otros, la formalización del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas, parte de la documentación a regularizar, la misma que es responsabilidad del Órgano Encargado de las Contrataciones.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoDespacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura
Familiar e Infraestructura
Agraria y Riego

Dirección Ejecutiva

Unidad de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Por otro lado, conforme a lo dispuesto por la LCE y su Reglamento, el Órgano Encargado de las Contrataciones y el Área Usuaria son los responsables de la gestión y supervisión del cumplimiento de las obligaciones del contrato que deriven de la Contratación Directa N° 160-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1, cuyo objeto es la "Adquisición de alimento suplementario para ganado (heno pellet) para el departamento de Puno – ITEM N° B-11- en el marco del D.U. N° 030-2023".

- 3.39 De otra parte, cabe mencionar que la Directiva N° 001-2009-CG/CA, "Disposiciones aplicables al reporte de información sobre contrataciones estatales que las entidades públicas deben remitir a la Contraloría General de la República", aprobada por la Resolución de Contraloría N° 080-2009-CG, establece en el numeral 2 de su acápite VI, que en el caso de los procedimientos de exoneración de procesos de selección, la remisión de las resoluciones que aprueban exoneraciones y de los informes que las sustentan, a la Contraloría General de la República, se entenderá producida con el correspondiente registro en el SEACE de dicha documentación, dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación; sin perjuicio de lo anterior, las entidades deberán registrar adicionalmente en el SEACE la información relativa a los contratos derivados de los procedimientos de exoneración en la forma y plazos establecidos en la normativa sobre la materia.
- 3.40 Por lo expuesto, en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 030-2023, por el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado y el inciso b.3) del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, corresponde se expida una Resolución Directoral Ejecutiva que apruebe, en vía de regularización la presente contratación, como parte de la documentación a regularizar referida a las actuaciones preparatorias.

IV. CONCLUSIÓN:

De lo expuesto en los numerales precedentes, y sobre la base de los documentos de la referencia, esta Unidad de Asesoría Jurídica **OPINA** que:

- 4.1. En atención a lo expuesto, y sobre la base del sustento de la Unidad de Articulación Territorial, la Sub Unidad de Abastecimiento y la conformidad de la Unidad de Administración, con relación a la regularización de la contratación directa en el marco del Decreto de Urgencia N° 030-2023 "QUE DICTA MEDIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES ANTE EL PELIGRO INMINENTE DE DÉFICIT HÍDRICO Y POSIBLE OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO"; esta Unidad de Asesoría Jurídica, de conformidad con el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado y el inciso b.3) del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, opina que es viable legalmente que se expida la Resolución Directoral Ejecutiva que apruebe, en vía de regularización, la Contratación Directa N° 160-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1, cuyo objeto es la "Adquisición de alimento suplementario para ganado (heno pellet) para el departamento de Puno – ITEM N° B-11- en el marco del D.U. N° 030-2023", como parte de los documentos materia de regularización.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

4.2. En tal sentido, se adjunta un proyecto de Resolución debidamente visada por esta Unidad, por la cual se resuelve aprobar:

- ✓ Procedimiento de selección : Contratación Directa 160-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1
- ✓ Objeto contractual : bienes
- ✓ Descripción : "Adquisición de alimento suplementario para ganado (heno pellet) para el departamento de Puno – ITEM N° B-11- en el marco del D.U. N° 030-2023"
- ✓ Monto de la Contratación : S/ 569,332.00 (Quinientos sesenta y nueve mil trescientos treinta y dos con 00/100 Soles) incluido IGV.
- ✓ Plazo de entrega : 12 (doce) días calendario
- ✓ Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios
- ✓ Área Usuaría : Unidad de Articulación Territorial
- ✓ Contratista : YUDY KARIN MAMANI JACINTO

4.3. Según lo evidenciado del sello de recepción que consta en la guía de remisión que obra en el expediente de contratación, la "Adquisición de alimento suplementario para ganado (heno pellet) para el departamento de Puno – ITEM N° B-11- en el marco del D.U. N° 030-2023" fue entregado por la contratista YUDY KARIN MAMANI JACINTO, siendo la entrega realizada el 21 de noviembre de 2023, la misma que fue verificada por el personal de AGRO RURAL³; cuyo plazo de regularización finalizó el 31 de enero de 2024; de conformidad al numeral 4.5 del artículo 4 del D.U N° 30-2023, bajo la causal de situación de emergencia por situaciones que supongan grave peligro.

4.4. De acuerdo a lo expuesto en los numerales 3.30, 3.31, 3.32 y 3.33 del presente informe, corresponderá requerir a la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, para que evalúe el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar por la regularización de la presente Contratación Directa, fuera de plazo establecido en el numeral 4.5 del artículo 4 del D.U N° 30-2023.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1 Se recomienda que se prosigan con los actos correspondientes a la regularización de la contratación de conformidad a lo expuesto en el presente Informe Legal en el marco de la LCE y su Reglamento.
- 5.2 El área usuaria debe tener en consideración lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 030-2023, la misma que dispone que para acceder a los beneficios del presente Decreto de Urgencia los productores agrarios deben estar registrados a la fecha de vigencia del Decreto de Urgencia en el Padrón de Productores Agrarios y sus Organizaciones en las Cadenas de Valor, creado por la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30987, Ley que fortalece la planificación de la producción agraria, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego o en el registro del Programa Desarrollo Agrario Rural - AGRORURAL.

³ Corresponderá al Órgano Encargado de las Contrataciones y al Área Usuaría, verificar que las entregas hayan sido realizadas dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas, en aquellos casos donde no se ajuste a lo establecido en las especificaciones técnicas deberá evaluar el deslinde de responsabilidad que el caso amerite.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Es todo lo que tengo que informar a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



Firmado digitalmente por MARTINEZ
POLO Victor Antonio FAU
20477936882 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.03.2024 18:15:18 -05:00

Documento firmado digitalmente
Victor Antonio Martinez Polo
Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica

VAMP/jrgc

CUT: 23525-2023



1

2



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MEMORANDO N° 124/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA

A : VÍCTOR ANTONIO MARTÍNEZ POLO
Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica

Asunto : Informe complementario sobre expedientes de Contrataciones Directas en vía de regularización, remitidos a la Unidad de Asesoría Jurídica.

Referencia : a) Informe N° 1077-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA
b) Memorando N° 194-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAJ

Fecha : Lima, 19 MAR. 2024

Tengo a bien dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente, mediante el documento de la referencia b), su despacho señaló que en los informes técnicos emitidos por la Sub Unidad de Abastecimiento, con motivo de la regularización de los expedientes generados en el marco del Decreto de Urgencia N° 030-2023, deberían indicarse de manera expresa que en el mismo se otorga la viabilidad técnica de la aprobación de la contratación directa; ello, con la finalidad de continuar con la emisión del informe legal correspondiente de conformidad con el numeral 4.5 del artículo 4° de la citada norma legal, y acorde al numeral 101.1 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Al respecto, mediante el informe complementario de la referencia a), la Sub Unidad de Abastecimiento, otorga la viabilidad técnica a los expedientes de contratación señalados en el ANEXO UNICO, adjunto al citado informe; ello, bajo la causal de situación de emergencia, conforme a lo señalado en el numeral 4.5 del artículo 4° del D.U. N° 030-2023, que dictó medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitieron al Ministerio de Desarrollo Agrario y Rural – MIDAGRI, a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario y Rural – AGRO RURAL, entre otros puntos; a intervenir de manera inmediata a los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco Puno y Tacna, declarados en emergencia por Decreto Supremo N° 067-2023-PCM, mediante la ejecución de actividades de preparación y respuesta por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del Fenómeno del Niño.

En tal sentido, se remite el citado informe complementario, el cual contiene la viabilidad técnica a los expedientes de contratación señalados en el mencionado Anexo Único, el cual hago mío en su contenido, a fin de que su despacho prosiga con el trámite correspondiente.

Atentamente,

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL AGRO RURAL

IVAR RODRIGO FARFÁN MUÑOZ
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

IRFM/tdja

CUT : 23525-2023



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 07-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA

A : IVAR RODRIGO FARFAN MUÑOZ
Jefe de la Unidad de Administración

ASUNTO : Informe complementario sobre expedientes de Contrataciones Directas en vía de regularización, remitidos a la Unidad de Asesoría Jurídica

REFERENCIA : Memorando N° 194-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAJ

FECHA : Lima, 18 de marzo del 2024.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Unidad de Asesoría Jurídica requiere el pronunciamiento sobre la viabilidad técnica de los expedientes sobre Contrataciones Directas ejecutadas en el marco del Decreto de Urgencia N° 30-2023, remitidos para su aprobación.

Al respecto, la Sub Unidad de Abastecimiento, precisa lo siguiente:

1. LA Sub Unidad de Abastecimiento otorga la viabilidad técnica, a los expedientes de contratación listados en el Anexo único, adjunto al presente documento, bajo la causal de situación de emergencia, de conformidad con el numeral 4.5 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 30-2023, que tiene por objeto dictar medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitieron al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, entre otros; a intervenir de manera inmediata en los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, declarados en Estado de Emergencia por Decreto Supremo N° 067- 2023-PCM, a través de la ejecución de actividades de preparación y respuesta por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del Fenómeno El Niño; ello al haberse dado cumplimiento a los presupuestos legales establecidos en los artículos 3 y 4 del mencionado Decreto de Urgencia, lo cual ha sustentado que procede la Contratación Directa por la mencionada causal, de acuerdo al presente informe.
2. Tal como se ha señalado las Contrataciones Directas indicadas se enmarcan en la causal de emergencia, supuesto establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia al literal b.3) del literal b), del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), que se refiere a situaciones que supongan grave peligro.
3. De acuerdo a lo sustentado, corresponde que a través de su despacho, se gestione ante la Dirección Ejecutiva (Titular de la Entidad) la aprobación de las respectivas CONTRATACIONES DIRECTAS, a través de acto resolutivo, con la finalidad de continuar con el trámite de regularización.

Atentamente.

(REPP/pism)

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ang. RODRIGO FARFAN MUÑOZ
Jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento

CUT: 23525-2023



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MEMORANDO N° 914 -2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA

A : VICTOR ANTONIO MARTINEZ POLO
Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica
ASUNTO : Informe Técnico de la Contratación Directa por Causal de Situación de Emergencia, para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO PELLETT) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM N° B-11 - EN EL MARCO DEL D.U. N° 030-2023".
REFERENCIA : INFORME TÉCNICO N° 161 -2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA
FECHA : 28 FEB. 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Sub Unidad de Abastecimiento, remite Informe Técnico de la Contratación Directa por Causal de Situación de Emergencia, para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO PELLETT) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM N° B-11 - EN EL MARCO DEL D.U. N° 030-2023", el cual ha sido remitido a su despacho en señal de conformidad.

En ese sentido, con la finalidad de cumplir con el deber de informar, con elevar el mencionado Informe a su despacho, a fin que se pueda emitir opinión y responder, de conformidad con el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de Contrataciones del Estado, y de Contrataciones del Estado, procediendo a su aprobación, bajo el artículo 27.1 del artículo 27 de La Ley de contrataciones del Estado.

Es cuanto informamos a usted, para los fines de ley.

Atentamente



PLAZO OK
VENCIDO

29102
CD 160-2023
RAFA

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL AGRO RURAL

IVAR RODRIGO FARFÁN MUÑOZ
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

PRÓGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA
29 FEB 2024
RECIBIDO
Reg:..... Hora:.....

IRFM/repp

CUT: 23525-2023



18 FEB 1944

5

5



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME TÉCNICO N° 161 -2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA

27 FEB. 2024 16:45

A : **IVAR RODRIGO FARFÁN MUÑOZ**
Jefe de la Unidad de Administración

ASUNTO : Informe Técnico de la Contratación Directa por el Supuesto ante una Situación de Emergencia, para la **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO PELLET) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM N° B-11 - EN EL MARCO DEL D.U. N° 030-2023"**

REFERENCIA : a) MEMORANDO N° 0825-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT
A b) MEMORANDO N° 1405-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT
c) CARTA N° 567-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UA
d) INFORME DE INDAGACIÓN DE MERCADO N°41-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA/EAH
e) MEMORANDO N° 2020-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT
f) FORMATO N° 02: SUA N° 225-2023-CD N°160-2023 – APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

FECHA : Lima, 27 de febrero del 2024.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y en atención al documento de la referencia a), mediante el cual la Unidad de Articulación Territorial (área usuaria) remite su requerimiento para la **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO PELLET) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM N° B-11 - EN EL MARCO DEL D.U. N° 030-2023"**; al respecto manifestarle que se ha realizado las acciones inmediatas para atender dicho requerimiento, en el marco de lo dispuesto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, conforme se procede a desarrollar a continuación:

I. ANTECEDENTES

1.1 Con fecha **28 de mayo de 2023**, se emite el **Decreto Supremo N°067-2023-PCM**, mediante el cual declara el Estado de Emergencia en varios distritos, de algunas provincias, de los Departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño.

1.2 Con fecha **27 de julio de 2023** se emite el **DECRETO DE URGENCIA N° 030-2023 DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES ANTE EL PELIGRO INMINENTE DE DÉFICIT HÍDRICO Y POSIBLE OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO**, en lo cual se autoriza, durante el Año Fiscal 2023, al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL, a realizar, en beneficio de los productores agrarios a los que hace referencia el artículo 3 del D.U, las siguientes contrataciones para la ejecución de las actividades de preparación y respuesta que se establecen en el presente Decreto de Urgencia, en el marco del literal b) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

1.3 Con fecha **01 de agosto de 2023**, se emite la **Resolución Ministerial N°0238-2023-MIDAGRI**, que aprueba la desagregación de recursos aprobados por el Decreto de Urgencia N° 030-2023 por el monto de S/ 185,647,636.00 (Ciento Ochenta y Cinco Millones Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Seis y 00/100 soles) en la fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios.

1.4 Mediante **Memorando N° 0825-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT**, de fecha 09 de agosto de 2023, la Unidad de Articulación Territorial remite a la Unidad de Administración el requerimiento para la **ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO**





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo De Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria Y Riego

SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PELLET) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM N° B-11 - EN EL MARCO DEL D.U. N° 030-2023.

1.5 Mediante Memorando N° 1405-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT, de fecha 17 de octubre de 2023, la Unidad de Articulación Territorial remite a la Unidad de Administración el requerimiento actualizado para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO PELLET) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM N° B-11 - EN EL MARCO DEL D.U. N° 030-2023.

1.6 Mediante Carta N° 567-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA, de fecha 09 de noviembre de 2023 se adjudica lo siguiente:

Table with 6 columns: ITEM, DESCRIPCIÓN, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, PRECIO TOTAL OFERTADO S/, PLAZO DE ENTREGA. Row 1: B-11, ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO PELLET) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO, 179,600, Kg, 569,332.00, 12 DÍAS CALENDARIO

1.6 Mediante Memorando N°2020-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT, de fecha 05 de diciembre de 2023, la Unidad de Articulación Territorial otorga la conformidad de los bienes del presente informe.

1.7 Mediante Informe de Indagación de Mercado N°41-2024-MIDAGRI-AGRO RURAL-DE/UA/SUA/EAH, de fecha 23 de febrero de 2024, se realiza el acto de regularización de la indagación de mercado y el FORMATO RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS (BIENES).

1.8 Mediante FORMATO N° 02: SUA N° 225-2023-CD N°160-2023, la Unidad de Administración aprueba el expediente de contratación de la Contratación Directa.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
2.2. Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2023.
2.3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante "la Ley".
2.4. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF y N° 250-2020-EF, en adelante "el Reglamento".
2.5. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
2.6. Decreto de Urgencia N° 030-2023.



III. ANÁLISIS:

3.1. RESPECTO A LA CONFIGURACIÓN DEL SUPUESTO DE LA CAUSAL DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR SITUACIONES QUE SUPONGAN GRAVE PELIGRO.

- En el numeral 4.1 del artículo 4 Decreto de Urgencia N° 030-2023 "DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES ANTE EL PELIGRO INMINENTE DE DÉFICIT HÍDRICO Y POSIBLE OCURRENCIA DEL FENÓMENO DEL NIÑO", se dictan medidas en materia de contrataciones del Estado, autorizando las





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

contrataciones para la ejecución de las actividades de preparación y respuesta en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Al respecto, el literal b) del numeral 27.1 Artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 "**Ley de Contrataciones del Estado**", aprobado mediante Decreto Supremo N° 82-2019-EF, prevé a las situaciones que supongan grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores¹ como una causal de contratación directa.

Por su parte, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF y N° 162-2021-EF, desarrolla dicha causal, previendo como supuestos de hecho para invocarla: (b.1) Acontecimientos catastróficos, (b.2) situación que afecte la defensa o seguridad nacional, **(b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente**, y (b.4) emergencias sanitarias, declarada por el ente rector.

- En el artículo 1 del DECRETO DE URGENCIA N° 030-2023 DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES ANTE EL PELIGRO INMINENTE DE DÉFICIT HÍDRICO Y POSIBLE OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO, se señala que: *"El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto dictar medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, al Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, y a la Autoridad Nacional del Agua - ANA, a intervenir de manera inmediata en los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, declarados en Estado de Emergencia por Decreto Supremo N° 067- 2023-PCM, a través de la ejecución de actividades de **preparación y respuesta por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del Fenómeno El Niño**".*

Por lo indicado, y de los documentos que obran en el expediente el supuesto sería: Literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, específicamente: Situaciones que supongan grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores. En concordancia al literal b.3) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE): Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.

Por lo tanto, la presente Contratación Directa se enmarca en el supuesto señalado en el literal b.3) del artículo 100 de la RLCE, dado que existe la posibilidad debidamente comprobada de que un acontecimiento catastrófico ocurra de manera inminente, es decir que ocurra el acontecimiento indicado en el literal b.1) del mencionado artículo, ello en el marco de lo señalado en el DU N° 030-2023, que dicta medidas para la ejecución de intervenciones ante el **peligro inminente de déficit hídrico y posible ocurrencia del fenómeno el niño**.

¹ b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, **situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores**, o de alguna emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoDespacho Viceministerial de
Desarrollo De Agricultura
Familiar e Infraestructura
Agraria Y RiegoSUB UNIDAD DE
ABASTECIMIENTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ahora bien, es preciso señalar que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), a través del **COMUNICADO N° 011-2020** de fecha 26 de abril de 2020, hizo de conocimiento de sus usuarios y público en general, orientaciones brindadas por la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias. En dicho comunicado se señala: "[...] 3. Sobre el particular, **resulta necesario en esta coyuntura remitirse a lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como es el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI). Así, en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD 2014-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, concordado con el Glosario de Términos del Compendio Estadístico 2018 de INDECI, se concibe como desastres naturales a aquellos de origen hidrológico, meteorológico, geofísico y biológico, incluyéndose en esta última categoría a las pestes, epidemias e infecciones**".

En ese entendido, en dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma.

3.2. RESPECTO A LA DEMANDA DE LO ESTRICTAMENTE NECESARIO

Que, en el numeral 5.1 del Título V. **DEMANDA DE LO ESTRICTAMENTE NECESARIO** del **INFORME TECNICO N° 004-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-RRHH**, emitido por el Especialista de Recursos Naturales, se señala: "En el ítem 2.3, en la tabla 01, se describe la población del Nivel de Riesgo MUY ALTO; cuya cantidad estimada es de 1 008,028 pobladores de 131 distritos, en los 09 departamentos; de los cuales, con el presente DU se ha planteado la meta de atención a 3,103,324 cabezas de ganado (incluye llamas) de 120,925 beneficiarios. La atención representa el 25% de la ración alimenticia de los animales, que significa atención de lo estrictamente necesario.

Por ello, mediante **MEMORANDO 0825-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT**, de fecha **09 de agosto de 2023**, la Unidad de Articulación Territorial adjunta las el requerimiento y las especificaciones técnicas.

3.3. RESPECTO A LA INMEDIATEZ PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS

Al respecto, es preciso señalar que la inmediatez, en el caso de una **contratación directa por situación de emergencia supuesto de grave peligro**, implica que la Entidad adopte las acciones destinadas a mitigar los efectos de la situación de emergencia; en otras palabras, tiene como objetivo la **atención inmediata** de los requerimientos surgidos como consecuencia del hecho que la justifica, en este caso, estipulado en el Decreto de Urgencia N° 030-2023.

En ese, sentido por lo que se realizaron las siguientes acciones inmediatas:

- Mediante **MEMORANDO 0825-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT**, de fecha **09 de agosto de 2023**, la Unidad de Articulación Territorial remite el **INFORME TECNICO N° 139-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UAT/JEEB**, realizado por el Sr. Espinoza Brito Jesús Ernesto, donde se señala en el numeral 3.3 "Del análisis de la inmediatez de la atención, se ha considerado atender las especies ganaderas, orientado a las crías de bovinos, ovinos, alpacas, que serán afectados por el inminente déficit hídrico, observándose que los meses de octubre y noviembre 2022 fueron los más secos de los últimos 58 años, otorgando facultades al MIDAGRI a través de AGRO RURAL, en materia de contrataciones para actuar oportunamente a fin de mitigar los impactos del déficit hídrico consecuencia del Fenómeno El Niño. Teniendo en cuenta la demanda de lo estrictamente necesario, se ha





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoDespacho Viceministerial de
Desarrollo De Agricultura
Familiar e Infraestructura
Agraria Y RiegoSUB UNIDAD DE
ABASTECIMIENTO

38

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

previsto brindar apoyo a 3,103,324 cabezas de ganado pertenecientes a 120,925 productores agropecuarios, con el 25% de su ración alimenticia por 30 días.

Cabe indicar que existe la persistencia de la situación de emergencia, debido a que existen probabilidades de que persistan las condiciones características de un episodio de El Niño en el Pacífico Central, y según las predicciones actuales y las evaluaciones de los expertos, esas probabilidades aumentan gradualmente hasta situarse, aproximadamente, entre el 60% y el 70% para los meses de junio a agosto y entre el 70% y el 80% para los meses de julio a octubre de 2023. (...)"

Asimismo, en el numeral 6.4. del Título VI. CONCLUSIONES, se señala: "En el marco del Decreto de Urgencia N°030-2023, se requiere la adquisición de heno de avena y/o alfalfa en una cantidad de 8,599,560.00 kg, para la atención de 3,103,324 del Departamento de Puno".

- Que, en el numeral 5.2 del Título V. **SOBRE LA INMEDIATEZ DE LA ATENCIÓN del INFORME TECNICO N° 004-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-RRHH**, se señala, "En ese sentido, se plantea la INMEDIATEZ de la adquisición de heno, que forman parte de los componentes del kit de adquisición y entrega de alimento suplementario para ganado; otorgando facultades al MIDAGRI a través de AGRO RURAL, en materia de contrataciones, puesto que, de continuar bajo el procedimiento y los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento se perdería la oportunidad de mitigar los impactos del déficit hídrico consecuencia del Fenómeno El Niño considerando el informe técnico de SENAMHI, se menciona que durante el período de lluvias 2022/2023, las condiciones secas se concentraron durante la primavera en gran parte de la región andina (con mayor incidencia en sierra central oriental y sierra sur oriental), observándose que los meses de octubre y noviembre 2022 fueron los más secos de los últimos 58 años. Estas condiciones persistieron durante el verano 2023 principalmente en la sierra sur oriental (Cusco y Puno, principalmente), con el enero más seco de los últimos 59 años en Puno. Cabe resaltar debido a que, conforme se acerque las épocas de escasez, la demanda de forrajes conservados (heno) se incrementará, por lo que los precios también aumentarán, ocasionando situaciones en que ya no sería factible adquirir el alimento porque ya no habría stock en el mercado nacional".
- Mediante correo electrónico, la Sub unidad de Abastecimiento, realiza la invitación para la presentación de ofertas a proveedores dedicados al rubro.
- Mediante correos electrónicos de fecha 03/11/2023, los potenciales proveedores remitieron sus cotizaciones.
- Mediante Memorando N° 1755-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT, de fecha 13/11/2023, que contiene el INFORME TÉCNICO N° 663-2023-MIDAGRI- DVDAFIR- AGRO RURAL-DE-UAT/JEEB, la Unidad de Articulación Territorial remite la verificación de stock, la misma que fue solicitada mediante el Informe N°4077-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA
- Mediante Carta N° 567-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UA, de fecha 09/11/2023, la Unidad de Administración adjudica los bienes del presente Informe.

3.4. RESPECTO A LA CONFIGURACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 3 Y 4 DEL DECRETO DE URGENCIA N° 030-2023 DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES ANTE EL PELIGRO INMINENTE DE DÉFICIT HÍDRICO Y POSIBLE OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO.

- Al respecto, el artículo 3 del dicho Decreto nos indica que, para efectos de lo dispuesto en el presente, respecto a las intervenciones a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo De Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria Y Riego

SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

el Instituto Nacional de Innovación Agraria, se consideran beneficiarios a los Productores Agrarios que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Conducir unidades agropecuarias de hasta cinco (05) hectáreas.
b) Crianzas que no sobrepasen las 100 cabezas de ganado
c) Residir a partir de los 3,500 m.s.n.m.
d) Encontrarse dentro de los niveles de pobreza extrema según la Encuesta Nacional de Hogares 2022 del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
e) Estar incluido en el Padrón de Productores Agrarios o en el registro del Programa Desarrollo Agrario Rural – AGRORURAL.
➤ De lo citado en el numeral anterior, del cumplimiento del marco normativo del presente Decreto Supremo, se puede acotar que, mediante MEMORANDO 0825-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT, se remite el INFORME N°565-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL/JUZP e INFORME N° 004-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-RRHH, de fecha 09 de agosto de 2023, donde se precisa que:

"(...)

El Decreto de Urgencia N° 030-2023, dicta medidas para la ejecución de intervenciones ante el peligro de inminente de déficit hídrico y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, interviniendo de manera inmediata en los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, declarados en estado de emergencia a través del Decreto Supremo N°067-2023-PCM.

Entre las actividades a desarrollarse está la implementación Módulo para la protección de cultivos (fitotoldos), Kit de aplicación foliar, Kit de conservación de forrajes, Kit de riego ante eventos climáticos adversos, Kit para la protección y uso sostenible de bofedales, Kit para el acondicionamiento de pozas de agua, Kit de abrevadero para ganado, Kit de adquisición y entrega de alimento suplementario para ganado y Kit de semillas de cultivos transitorios.

- Asimismo, en el Título II. ANÁLISIS del INFORME TECNICO N° 0270-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT-JEEB, de fecha 15 de setiembre de 2023 se precisa que:

"(...). En el marco del Decreto de Urgencia N° 030-2023, AGRO RURAL se viene implementando 09 intervenciones de preparación y respuesta ante el peligro inminente de déficit hídrico y posible ocurrencia del fenómeno El Niño, en los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, de conformidad al numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 030-2023, siendo estos los siguientes:

- a. Módulos para la protección de cultivos (fitotoldos).
b. Kit de aplicación foliar.
c. Kit de conservación de forrajes
d. Kit de riego ante eventos climáticos adversos
e. Kit para la protección y uso sostenible de bofedales
f. Kit para el acondicionamiento de pozas de agua
g. Kit de abrevadero para ganado
h. Kit de adquisición y entrega de alimento suplementario para ganado
i. Kit de semillas de cultivos transitorios

Al respecto, para atender las intervenciones en mención, se remitieron a la Unidad de Administración los siguientes memorandos que contienen los requerimientos de bienes:

Table with 4 columns: INTERVENCIONES (art. 4 numeral 4.1 del DU N° 030-2023), MEMORANDOS REMITIDOS A LA UNIDAD DE ADMINISTRACION (REQUERIMIENTOS), CUT, FECHA DE REMISION





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo De Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria Y Riego

SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO



87

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

a) Implementación de "Módulos para la protección de cultivos (fitotoxidos)"	MEMORANDO N° 870-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	23525-2023	16/08/2023
	MEMORANDO N° 941-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	23525-2023	25/08/2023
	MEMORANDO N° 946-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	23525-2023	23/08/2023
b) Implementación del "Kit de aplicación foliar"	MEMORANDO N° 860-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	23525-2023	15/08/2023
	MEMORANDO N° 861-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	23525-2023	15/08/2023
	MEMORANDO N° 891-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	23525-2023	18/08/2023
	MEMORANDO N° 892-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	23525-2023	18/08/2023
c) Implementación del "Kit de conservación de forrajes"	MEMORANDO N° 847-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	23525-2023	12/08/2023
	MEMORANDO N° 911-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	23525-2023	23/08/2023
	MEMORANDO N° 952-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	23525-2023	29/08/2023
d) Implementación del "Kit de riego ante eventos climáticos adversos"	MEMORANDO N° 843-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	23525-2023	12/08/2023
	MEMORANDO N° 845-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	23525-2023	12/08/2023
	MEMORANDO N° 846-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	23525-2023	12/08/2023
	MEMORANDO N° 848-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	23525-2023	12/08/2023
	MEMORANDO N° 849-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	23525-2023	12/08/2023
	MEMORANDO N° 918-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	23525-2023	23/08/2023
	MEMORANDO N° 919-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	23525-2023	23/08/2023
	MEMORANDO N° 920-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	23525-2023	23/08/2023
	MEMORANDO N° 921-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	23525-2023	23/08/2023
	MEMORANDO N° 922-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	23525-2023	23/08/2023
e) Implementación del	MEMORANDO N° 865-2023-MIDAGRI-	23525-2023	15/08/2023





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo De Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria Y Riego

SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Kit para la protección y uso sostenible de bofedales"	DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT		
	MEMORANDO N° 878-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	23525-2023	16/08/2023
	MEMORANDO N° 947-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	23525-2023	28/08/2023
	MEMORANDO N° 980-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	23525-2023	31/08/2023
f) Implementación del "Kit para el acondicionamiento de pozas de agua"	MEMORANDO N° 856-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	23525-2023	14/08/2023
	MEMORANDO N° 915-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	23525-2023	23/08/2023
g) Implementación del "Kit de abrevadero para ganado"	MEMORANDO N° 841-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	23525-2023	11/08/2023
	MEMORANDO N° 842-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	23525-2023	12/08/2023
	MEMORANDO N° 872-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	23525-2023	16/08/2023
	MEMORANDO N° 874-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	23525-2023	16/08/2023
	MEMORANDO N° 916-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	23525-2023	23/08/2023
	MEMORANDO N° 917-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	23525-2023	23/08/2023
h) Implementación del "Kit de adquisición y entrega de alimento suplementario para ganado"	MEMORANDO N° 855-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	23525-2023	14/08/2023
	MEMORANDO N° 895-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	23525-2023	18/08/2023
	MEMORANDO N° 825-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	23525-2023	09/08/2023
	MEMORANDO N° 886-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	23525-2023	17/08/2023
	MEMORANDO N° 966-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	23525-2023	29/08/2023
	MEMORANDO N° 967-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	23525-2023	29/08/2023
i) Implementación del "Kit de semillas de cultivos transitorios"	MEMORANDO N° 867-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	23525-2023	15/08/2023
	MEMORANDO N° 893-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	23525-2023	18/08/2023





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Corresponde precisar, que respecto de los bienes solicitados en los requerimientos contenidos en los memorandos detallados, se ha previsto que los beneficiarios de éstos, sean los productores agrarios que cumplen las siguientes condiciones:

- a. Conducir unidades agropecuarias de hasta cinco (05) hectáreas.
- b. Crianzas que no sobrepasen las 100 cabezas de ganado.
- c. Residir a partir de los 3,500 m.s.n.m.
- d. Encontrarse dentro de los niveles de pobreza extrema según la Encuesta Nacional de Hogares 2022 del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- e. Estar incluido en el Padrón de Productores Agrarios o en el registro del Programa Desarrollo Agrario Rural – AGRORURAL.

La presente precisión debe entenderse sobre el alcance de los requerimientos antes indicados, y que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 030-2023".

Por lo que, a través del documento citado líneas arriba la Unidad de Articulación Territorial, indica que ha dado cumplimiento al artículo 03 del Decreto de Urgencia N° 030-2023.

- Sobre el cumplimiento del artículo 4 del Decreto de Urgencia, la presente contratación se enmarca en el **literal h)**, del numeral 4.1, del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 030-2023, que a la letra señala: implementación del **KIT DE ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO**".

Por lo expuesto, se evidencia que la presente contratación cumple con enmarcarse en uno de los literales señalados en el numeral 4.1, que autoriza a la Contratación Directa por Situación de Emergencia de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 030-2023, según el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

3.5. RESPECTO AL PLAZO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ACTOS PREPARATORIOS

- Al respecto, es preciso señalar, que para la regularización de la presente Contratación Directa, el numeral 4.5 del artículo 4 del D.U N° 030-2023, señala que, "La regularización de las contrataciones realizadas en el marco del presente Decreto de Urgencia se efectúan en un plazo máximo de **cuarenta y cinco (45) días hábiles, cuyo inicio se computa** de acuerdo con lo previsto en literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF".

Ahora bien el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "(...) Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada **la entrega del bien**, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, **la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. (*) Modificada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 07 de octubre de 2022.**

- En ese orden de ideas, el plazo para la regularización del presente procedimiento, es de acuerdo al siguiente detalle:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

FECHA DE RECEPCIÓN	INICIO DE LA REGULARIZACIÓN	FIN DE LA REGULARIZACIÓN
13/12/2023	14/12/2023	20/02/2024

En el numeral 3.1 del punto 3. CONCLUSIONES de la Opinión N°053-2021/DTN, se concluye: "En el contexto de una contratación directa por situación de emergencia, el vencimiento del plazo para la regularización de los documentos a los que se refiere el literal b) del artículo 100 del Reglamento, no es una causal suficiente para no cumplir con dicha regularización. Sin embargo, en atención a lo establecido en el artículo 9 de la Ley, la Entidad deberá adoptar las acciones que correspondan para el deslinde de responsabilidades por la regularización fuera del plazo".

Cabe indicar que, se ha realizado la búsqueda en el Listado Histórico de publicación mensual de proveedores sancionados con multa por el Tribunal de Contrataciones del Estado, que el proveedor adjudicado de la presente contratación no se encuentra sancionado para contratar con el estado.

En ese sentido, se debe proseguir con la tramitación de la regularización, debiéndose adoptar las acciones para el deslinde de responsabilidades por la regularización fuera de plazo.

3.6. RESPECTO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Mediante Memorando N° 2322-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA, de fecha 19 de agosto de 2023, la Unidad de Administración solicita la Certificación de Crédito Presupuestario a la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones, la cual fue aprobada mediante Memorando N° 3435-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI, de fecha 19 de agosto de 2023 con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000004820.

Cabe señalar que, en los precitados documentos, se aprecia que la Fuente de Financiamiento de la presente contratación corresponde a Recursos Ordinarios.

3.7. RESPECTO A LA INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

Mediante Resolución Jefatural N° 172-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA, de fecha 30 de diciembre de 2023, la Unidad de Administración, resuelve incluir en el Plan Anual de Contrataciones la **ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO PELLET) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM N° B-11 - EN EL MARCO DEL D.U. N° 030-2023**, con N° REF. 553.

IV. CONCLUSIONES

4.1 Sustentar la necesidad de haberse efectuado la contratación cuyo plazo de regularización finaliza:

FECHA DE RECEPCIÓN	INICIO DE LA REGULARIZACIÓN	FIN DE LA REGULARIZACIÓN
21/11/2023	22/11/2023	08/02/2024

Todo ello en conformidad con el numeral 4.5 del artículo 4 del D.U N° 30-2023, bajo la causal de situación de emergencia, a razón de la coyuntura que viene atravesando el país de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Urgencia N° 030-2023, que tiene por objeto dictar medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan al Ministerio de Desarrollo



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Agrario y Riego - MIDAGRI, a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, al Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, y a la Autoridad Nacional del Agua - ANA, a intervenir de manera inmediata en los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, declarados en Estado de Emergencia por Decreto Supremo N° 067- 2023-PCM, a través de la ejecución de actividades de preparación y respuesta por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del Fenómeno El Niño, en lo cual se da cumplimiento a los presupuestos legales establecidos en los artículos 3 y 4 del Decreto de Urgencia N° 030-2023, y procede la Contratación Directa por Situación de Emergencia, de acuerdo a lo sustentado en el presente informe.

4.2 Solicitar que a través de su despacho, se gestione ante la Dirección Ejecutiva (Titular de la Entidad) la aprobación de la contratación, a través de acto resolutivo, con la finalidad de continuar con el trámite de regularización de la contratación directa por haberse configurado la causal señalada en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con lo establecido en el sub literal b.3) del literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme de detalla a continuación:

Objeto	:	Bienes
Tipo de Procedimiento	:	Contratación Directa 160-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1 PRIMERA CONVOCATORIA, para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO PELLET) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM N° B-11 - EN EL MARCO DEL D.U. N° 030-2023
Base legal	:	En el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
Contratista	:	YUDY KARIN MAMANI JACINTO
Valor estimado	:	S/ 569,332.00 (Quinientos sesenta y nueve mil trescientos treinta y dos con 00/100 soles), incluido el Impuesto General a la Ventas (IGV).
Plazo de entrega	:	De acuerdo a las especificaciones técnicas
Sistema de contratación	:	A Suma Alzada
Posibilidad de distribuir la Buena Pro	:	No Aplica

V. RECOMENDACIÓN

5.1 De acuerdo al sustento técnico, corresponde aprobar la contratación, de conformidad al numeral 4.5 del artículo 4 del D.U N° 30-2023, al haberse configurado el supuesto del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; en concordancia, con el sub literal b.3) del literal b) del artículo 100 del RLCE, "SITUACIONES QUE SUPONGAN GRAVE PELIGRO".

5.2 Tomando en consideración la Opinión N°053-2021/DTN, se recomienda proseguir con la tramitación de la regularización, debiéndose adoptar las acciones para el deslinde de responsabilidades por la regularización fuera de plazo.

Es cuanto informamos a usted, para sus fines correspondientes.

Atentamente,

(REPP/eah)

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Abg. RODOLFO ENRIQUE PAZ PEÑA
 JEFE DE LA SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

AGRO RURAL
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
 PASE A
 PARA:
 Vº Bº
 27 FEB. 2024
 DUT.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MEMORANDO N° 215 - 2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA

26 FEB. 2024

A : ABG. RODOLFO ENRIQUE PAZ PEÑA
Jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento

Asunto : Aprobación de Expediente correspondiente a la CD N° 160-2023-MIDAGRI/AGRORUR-1, para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO PELLET) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO – ÍTEM N° B-11", en el marco del Decreto de Urgencia N° 030-2023.

Referencia : Informe N° 761-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA

Fecha : Lima, 23 FEB. 2024

Me dirijo a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita la aprobación del expediente de contratación para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO PELLET) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO – ÍTEM N° B- 11", en el marco del Decreto de Urgencia N° 030-2023".

En tal sentido, y en el marco de nuestra competencia, se aprueba el expediente de contratación a través del Formato Correspondiente adjunto, solicitando a su despacho continuar con el proceso de regularización de la documentación a la que se refiere el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) derivado de la CD N° 160-2023-MIDAGRI/AGRORUR-1.

Atentamente,

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

IVAR RODRIGO FARFÁN MUÑOZ
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

AGRO RURAL
SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

PASE A *Paola Sandoval*

PARA *15.12*

V°B° Lima

CUT 26 FEB. 2024



IRFM/kjac

CUT : 23525-2023





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 761 -2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA

A : IVAR RODRIGO FARFÁN MUÑOZ
 Jefe de la Unidad de Administración

ASUNTO : Solicitud de aprobación de expediente de la Contratación Directa por el Supuesto ante una Situación de Emergencia, para la **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO PELLET) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ÍTEM N° B-11 - EN EL MARCO DEL D.U. N° 030-2023"**

REFERENCIA : a) INFORME DE INDAGACIÓN DE MERCADO N°41-2024-MIDAGRI-AGRO RURAL-DE/UA/SUA/ECAH
 b) RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS (BIENES)
 c) FORMATO N°02 SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE SUA N°225-2023-CD N° 160-2023

FECHA : Lima, 23 de febrero de 2024

15 FEB 23 FEB. 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y en atención al documento de la referencia a), mediante el cual se informa la indagación de mercado de la regularización de la **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO PELLET) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ÍTEM N° B-11 - EN EL MARCO DEL D.U. N° 030-2023"**, correspondiente a la Contratación Directa N°160-2023. El mismo que, cuenta con el Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias.

Es cuanto informamos a usted, y solicitamos apruebe el expediente de contratación, con la finalidad de proseguir con la regularización de los actos preparatorios de la Contratación Directa por el supuesto de Emergencia.

Atentamente,

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Abg. RODOLFO ENRIQUE PAZ PEÑA
 JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

(REPP/eah)

AGRO RURAL
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

PASE A.....

CUT: 23525-2023



Lima, 23 FEB. 2024
 con PUNCHE Perú



1870
1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880



1881

1882

1883

FORMATO N° 02
SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

032

SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

(PARA SER LLENADO POR EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD)

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	SUA N° 225-2023-CD N° 160-2023
		Fecha	23/02/2024

2	DEPENDENCIA QUE APROBARÁ EL EXPEDIENTE	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
---	--	--------------------------

3	OBJETO DE LA SOLICITUD	Por medio de la presente, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, solicita la aprobación del expediente contratación del procedimiento que se detalla en el presente documento.
---	------------------------	--

4	DATOS DEL REQUERIMIENTO		
	4.1 DEPENDENCIA USUARIA	UNIDAD DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL	
	4.2 REQUERIMIENTO	Número	MEMORANDO N° 0825-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA
Fecha		9/08/2023	

5	VINCULACIÓN DEL REQUERIMIENTO CON EL POI Y EL PAC		
	5.1 POI	Actividad del POI	-
	5.2 PAC	N° de referencia del PAC	553

6	PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA	Código del proyecto	NO APLICA
		Fecha del formato de Declaratoria de Viabilidad	NO APLICA
		Fecha del formato de Verificación de Viabilidad	NO APLICA

7	DATOS DEL VALOR ESTIMADO		
	7.1 VALOR ESTIMADO	Número del informe	INFORME DE INDAGACION DE MERCADO N°41-2024-MIDAGRI-AGRO RURAL-DE/UA/SUA/EAH
		Fecha de emisión del informe	23/02/2024
		Monto del valor estimado	S/. 569,332.00
		Se actualizó el valor referencial	SI NO
7.2 ANTIGÜEDAD DEL VALOR REFERENCIAL	-		

8	DATOS DE LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (CCP) Y/O PREVISIÓN PRESUPUESTAL		
	8.1 CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (CCP) Y/O PREVISIÓN PRESUPUESTAL	Número de la CCP	4820
		Fecha de la CCP	19/08/2023
		Número del documento de Previsión Presupuestal	----
		Fecha del documento	----
Fuente(s) de Financiamiento		Recursos Ordinarios	
8.2	DEVENGADO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:		
	Las obligaciones contractuales devengarán totalmente en el presente ejercicio fiscal		x
	Las obligaciones contractuales devengarán totalmente en posteriores ejercicios fiscales		
Las obligaciones contractuales devengarán parte en el presente ejercicio fiscal y parte en el(los) próximo(s) ejercicio(s) fiscal(es)			



FORMATO N° 02
SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

9 DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

9.1 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO PELLETT) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ÍTEM N° B-11 - EN EL MARCO DEL D.U. N° 030-2023

9.2 TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

Licitación Pública	<input type="checkbox"/>	Adjudicación Simplificada	<input type="checkbox"/>	Subasta Inversa Electrónica	<input type="checkbox"/>
Concurso Público	<input type="checkbox"/>	Adjudicación Simplificada - Homologación	<input type="checkbox"/>	Comparación de Precios	<input type="checkbox"/>

EN CASO CORRESPONDA A UNA CONTRATACIÓN DIRECTA, DEBE INDICARSE EL SUPUESTO SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY:

Contratación Directa **Líteral b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado: Situaciones que supongan grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores.**

9.3 LA CONTRATACIÓN INCLUYE:

Item(s)	<input checked="" type="checkbox"/>	Paquete(s)	<input type="checkbox"/>
---------	-------------------------------------	------------	--------------------------

9.4 SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

A Suma Alzada	<input checked="" type="checkbox"/>	A Precios Unitarios	<input type="checkbox"/>
Esquema Mixto de Suma Alzada y Precios Unitarios	<input type="checkbox"/>	Tarifas	<input type="checkbox"/>
En base a Porcentajes	<input type="checkbox"/>	En base a un Honorario Fijo y una Comisión de Éxito	<input type="checkbox"/>

9.5 MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

Llave en mano	SI	<input type="checkbox"/>
	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
Concurso oferta	SI	<input type="checkbox"/>
	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
	N° Res	<input type="checkbox"/>

9.6 FÓRMULA DE REAJUSTE

SI	<input type="checkbox"/>
NO	<input checked="" type="checkbox"/>

10 BASE LEGAL

Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenarse, archivarse y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones del contrato (...) El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna (...)".

11 OBSERVACIONES

Artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado:
Litera b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado

En concordancia con el Litera b) Situación de Emergencia - b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente; del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

12 SOLICITUD

Por el presente, se solicita la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 160-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1**, cuyo objeto de la convocatoria es la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO PELLETT) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ÍTEM N° B-11 - EN EL MARCO DEL D.U. N° 030-2023", mencionado en el presente documento.

13

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Abg. RODOLFO ENRIQUE PAZ PEÑA
JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIONES

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR EL FUNCIONARIO COMPETENTE

(PARA SER LLENADO POR EL FUNCIONARIO QUE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION)

14 DATOS DE LA APROBACIÓN	Número	SUA N° 225-2023-CD N° 160-2023
	Fecha	23/02/2024

15	BASE LEGAL
	<p><u>Artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado (...)"</u></p> <p><u>Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "(...) Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación."</u></p>

16	OBSERVACIONES

17	DECISIÓN QUE SE ADOPTA
<p>Teniendo a la vista el expediente de contratación, por el presente documento el funcionario que suscribe aprueba el Expediente de Contratación de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 160-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1, cuyo objeto de la convocatoria es la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO PELLET) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ÍTEM N° B-11 - EN EL MARCO DEL D.U. N° 030-2023", considerando que la información consignada en la solicitud se ajusta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.</p>	

18	<p>PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL</p>  <p>IVAR RODRIGO FARFÁN MUÑOZ JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN</p>
<p>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO QUE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN</p>	



THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

5300 S. DICKINSON DRIVE

CHICAGO, ILLINOIS 60637

TEL: 773-936-3636

FAX: 773-936-3636

WWW.PHYSICS.UCHICAGO.EDU

PHYSICS 101

PHYSICS 102

PHYSICS 103

PHYSICS 104

PHYSICS 105

PHYSICS 106

PHYSICS 107

PHYSICS 108

PHYSICS 109

PHYSICS 110

PHYSICS 111

PHYSICS 112

PHYSICS 113

PHYSICS 114

PHYSICS 115

PHYSICS 116

PHYSICS 117

PHYSICS 118

PHYSICS 119

PHYSICS 120

PHYSICS 121

PHYSICS 122

PHYSICS 123

PHYSICS 124

PHYSICS 125

PHYSICS 126

PHYSICS 127

PHYSICS 128

PHYSICS 129

PHYSICS 130



FORMATO
RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS
(BIENES)

1. DATOS GENERALES		
1.1 FECHA DE EMISIÓN DEL FORMATO	23/02/2024	
1.2 ÁREA USUARIA	UNIDAD DE ARTICULACION TERRITORIAL	
1.3 DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO PELLET) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ÍTEM N° B-11 - EN EL MARCO DEL D.U. N° 030-2023	
1.4 ACTIVIDAD DEL POI VINCULADA A LA CONTRATACIÓN	-	
1.5 N° DE REFERENCIA DEL PAC	553	
1.6 PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA	Código	NO CORRESPONDE
	Documento que declaró la viabilidad	NO CORRESPONDE

2. INFORMACIÓN SOBRE EL REQUERIMIENTO							
2.1 DATOS DEL REQUERIMIENTO	Documento de requerimiento	MEMORANDO N° 0825-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UT	Fecha de recepción	9/08/2023			
2.2 MODIFICACIONES EFECTUADAS AL REQUERIMIENTO POR PARTE DEL ÁREA USUARIA	Fecha de la segunda versión	17/10/2023	De oficio	X	Con motivo de observaciones		
	Fecha de la tercera versión		De oficio		Con motivo de observaciones		
2.3 SEÑALAR SI LA CONTRATACIÓN INCLUIRÁ PAQUETE(S)	SI		NO	X			
	De ser afirmativa la respuesta, detallar el sustento técnico del área usuaria o el órgano encargado de las contrataciones, según el caso.						
2.4 SEÑALAR SI LA CONTRATACIÓN SE EFECTUARÁ POR ITEMS	SI	X	NO				
2.5 SEÑALAR SI SE HA LLEVADO A CABO UN PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN	SI		NO	X			
	Documento de aprobación de la estandarización			Fecha de aprobación			
2.6 SEÑALAR SI EL BIEN OBJETO DE LA CONTRATACIÓN HA SIDO HOMOLOGADO	SI		NO	X			
	N° de Resolución que aprobó la Ficha de Homologación			Fecha de inicio de vigencia			
2.7 REQUERIMIENTO	Lo indicado se visualiza en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.						
2.8 OBSERVACIONES AL REQUERIMIENTO							
	N° ítem	Cantidad total de observaciones	Cantidad de observaciones formuladas por el OEC	Comunicación con la cual se remitió al área usuaria las observaciones al requerimiento	Fecha de remisión de la comunicación	Cantidad de observaciones formuladas por los proveedores	Comunicación con la cual se remitió al área usuaria las observaciones al requerimiento
RESPUESTA DEL ÁREA USUARIA							



FORMATO
RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS
(BIENES)

Nº Item	Cantidad total de respuestas a las observaciones	Cantidad de respuestas a las observaciones formuladas por el OEC	Comunicación de respuesta del área usuaria	Fecha de remisión de la comunicación	Cantidad de respuestas a las observaciones formuladas por los proveedores	Comunicación de respuesta del área usuaria	Fecha de remisión de la comunicación

2.10	AJUSTES QUE SE REALIZARON AL REQUERIMIENTO						
Nº Item	Ajustes realizados al requerimiento						
	ACTUALIZA EL ITEM						

3 INFORMACIÓN RELEVANTE ADICIONAL COMO RESULTADO DE LAS INDAGACIONES EN EL MERCADO

3.1	FECHA DE INICIO DE LAS INDAGACIONES EN EL MERCADO	2/11/2023	FECHA DE CULMINACIÓN DE LAS INDAGACIONES EN EL MERCADO	9/11/2023
------------	--	-----------	---	-----------

3.2	PLURALIDAD DE PROVEEDORES QUE CUMPLEN CON EL REQUERIMIENTO	SI	NO	X
<i>EN EL EXPEDIENTE OBRA UNA COTIZACION CONTRATACIÓN REALIZADA POR EL SUPUESTO DEL LITERAL B) DEL NUMERAL 27.1 DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.</i>				

3.3	PLURALIDAD DE MARCAS QUE CUMPLEN CON EL REQUERIMIENTO	SI	NO	X
<i>EN EL EXPEDIENTE OBRA UNA COTIZACION CONTRATACIÓN REALIZADA POR EL SUPUESTO DEL LITERAL B) DEL NUMERAL 27.1 DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.</i>				

3.4	POSIBILIDAD DE DISTRIBUIR LA BUENA PRO	SI	NO	X
------------	---	----	----	---

3.5	SOBRE LA INFORMACIÓN QUE PUEDA UTILIZARSE PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN	SI	NO	X
------------	--	----	----	---

3.6	SOBRE OTROS ASPECTOS NECESARIOS QUE TENGAN INCIDENCIA EN LA EFICIENCIA DE LA CONTRATACIÓN	SI	NO	X
------------	--	----	----	---

4



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
Abc. RODOLFO ENRIQUE PAZ PEÑA
JEFE DEL A SUB INICIO DE ASIGNAMIENTO

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”

MEMORANDO N° 1405-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT

A : **CPC JEANETHE PERSIS CASTAÑEDA HERNANDEZ**
Jefa de la Unidad de Administración

ATENCION : **ABOG. KLAUS MEYER CHAGUA TUCTO**
Jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento

ASUNTO : Actualización de especificaciones técnicas del kit de adquisición y entrega de alimento suplementario para ganado, por falta de ofertas de pacas de heno

REFERENCIA : Correo institucional: Estado situacional de la adquisición de alimento suplementario para ganado – heno (De: kchagua@agrorural.gob.pe, 12/10/2023)

FECHA : Lima, 17 de octubre de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual el jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento, Abog. Klaus M. Chagua Tucto, informa a la Unidad de Articulación Territorial, los ítems pendientes de adjudicar a causa de la falta de stock de pacas de heno avena y alfalfa, en vista que ya no han recepcionado ofertas en la indagación de mercado.

Al respecto, visto el INFORME TÉCNICO N° 445 - 2023-MIDAGRI- DVDAFIR- AGRO RURAL-DE-UAT/JEEB, el suscrito hace suyo el contenido del documento adjunto en todos sus extremos, para continuar con las gestiones necesarias.



Firmado digitalmente por ARCE
LOPEZ Luis Alberto FAU
20477936882 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.10.2023 16:22:38 -05:00

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Ing. Luis Alberto Arce López
Jefe de la Unidad de Articulación Territorial



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura Familiar e
Infraestructura Agraria y Riego

Unidad de Articulación Territorial



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

**INFORME TÉCNICO N° 445 - 2023-MIDAGRI- DVDAFIR- AGRO RURAL-DE-
UAT/JEEB**

A : **ING. LUIS ALBERTO ARCE LOPEZ**
Jefe de la Unidad de Articulación Territorial

ASUNTO : Actualización de especificaciones técnicas del kit de adquisición y entrega de alimento suplementario para ganado, por falta de ofertas de pacas de heno

REFERENCIA : a) MEMORANDO N° 0825-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT
b) MEMORANDO N° 0895-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT
c) Correo institucional: Estado situacional de la adquisición de alimento suplementario para ganado – heno (De: kchagua@agrorural.gob.pe, 12/10/2023)

FECHA : Lima, 17 de octubre de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted para informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 10/08/2023, se remite el MEMORANDO N° 3256- 2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI, el cual se asigna recursos presupuestarios por ámbito de intervención, para el desarrollo de actividades de preparación y respuesta por peligro inminente ante el déficit hídrico.
- 1.2. Con fecha 09/08/2023, se emite el documento de la referencia a), en el cual hace llegar el requerimiento de bienes para atender el Decreto de Urgencia 030-2023, solicitando la adquisición de heno para el departamento de Puno del Kit de Adquisición y Entrega de Alimento Suplementario para Ganado.
- 1.3. Con fecha 18/08/2023, se emite el documento de la referencia b), en el cual hace llegar el requerimiento de bienes para atender el Decreto de Urgencia 030-2023, solicitando la adquisición de heno para el departamento de Cusco del Kit de Adquisición y Entrega de Alimento Suplementario para Ganado.
- 1.4. Con fecha 12/10/2023, mediante el documento de la referencia c), el jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento, Abog. Klaux M. Chagua Tucto, remite un correo informando a la Unidad de Articulación Territorial, los ítems pendientes de adjudicar a causa de la falta de stock de pacas de heno avena y alfalfa, en vista que ya no han recepcionado ofertas en la indagación de mercado.



Firmado digitalmente por
ESPINOZA BRITO Jesus Ernesto
FAU 20477936862 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.10.2023 09:54:58 -05:00





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura Familiar e
Infraestructura Agraria y Riego

Unidad de Articular Territorial



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

057

II. ANALISIS:

- 2.1. Según la referencia c), existen 17 ítems que no se han obtenido ofertas, siendo éstos 14 para el departamento de Puno y 3 para el departamento de Cusco.
- 2.2. Por lo que se tiene un déficit de 6,096,680.00 kg de heno para la alimentación de los animales en el marco del Decreto de Urgencia 030-2023, para complementar los kits programados.
- 2.3. En este sentido, se requiere reformular las especificaciones técnicas para que se puedan obtener mayor número de ofertas en esos distritos que quedan pendientes, optimizando cantidades para la compra de heno faltante, por lo que se anexa a este informe técnico la actualización de las Especificaciones Técnicas actualizadas para la Adquisición de Alimento Suplementario para Ganado (heno/pellet) para los departamentos de Cusco y Puno, y para la Adquisición de Alimento Suplementario para Ganado (insumos) para los departamentos de Cusco y Puno.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se solicita realizar la actualización de los ítems faltantes de ofertas remitido por la Sub Unidad de Abastecimiento, a fin de que se pueda concretar las adquisiciones del alimento suplementario.

Atentamente,



Firmado digitalmente por ESPINOZA
BRITO Jesus Ernesto FAU
20477936882 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.10.2023 08:55:20 -05:00

JEEB/nza

CUT: 23525 – 2023

Jr. Cahuide 805
Jesús María – Lima, Perú
T: (511) 205-8030
www.gob.pe/agrorural

2



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



Firmado digitalmente por ARCE
LOPEZ Luis Alberto FAU
20477936882 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 16.10.2023 14:55:41 -05:00



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Unidad de Articulación Territorial



039

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO/PELLET) PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO Y PUNO

I. DENOMINACIÓN

Adquisición de Alimento Suplementario para Ganado (heno/pellet) para los Departamentos de Cusco y Puno.

II. FINALIDAD PÚBLICA

El proceso de adquisición busca contar con alimento suplementario (heno/pellet) para ganado, que servirá para cubrir los requerimientos nutricionales mínimos (mantenimiento) de los animales, en las épocas de escases de pastos por producto del inminente déficit hídrico, en bien de la población afectada del departamento de Cusco y Puno.

La afectación presupuestal será en la Actividad 5006144. "Atención de Actividades de emergencia, 0180110. Adquisición de insumos para la asistencia en situación de emergencia, perteneciente al Programa Presupuestal 0068. "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres".

III. ANTECEDENTES

Con fecha 28/05/2023 se publica el Decreto Supremo N° 067-PCM-2023, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

La Declaratoria de Emergencia, en base a los Informes Situacionales del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) señala que los Gobiernos Regionales inmersos, no tienen capacidad de respuesta para atender el peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales; por lo que, resulta necesaria la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional.

Con fecha 27/07/2023 se publica el Decreto de Urgencia N° 030, que dicta medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, a intervenir de manera inmediata en los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, declarados en Estado de Emergencia por Decreto Supremo N° 067- 2023-PCM, a través de la ejecución de actividades de preparación y respuesta por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del Fenómeno El Niño.

IV. OBJETIVO

✓ **Objetivo General:**

Adquirir alimento suplementario para Ganado (heno), para la alimentación del ganado en épocas de escases de alimento producto del inminente déficit hídrico



Firmado digitalmente por ARCE LOPEZ Luis Alberto FAU 20477938852 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.10.2023 14:55:41 -05:00

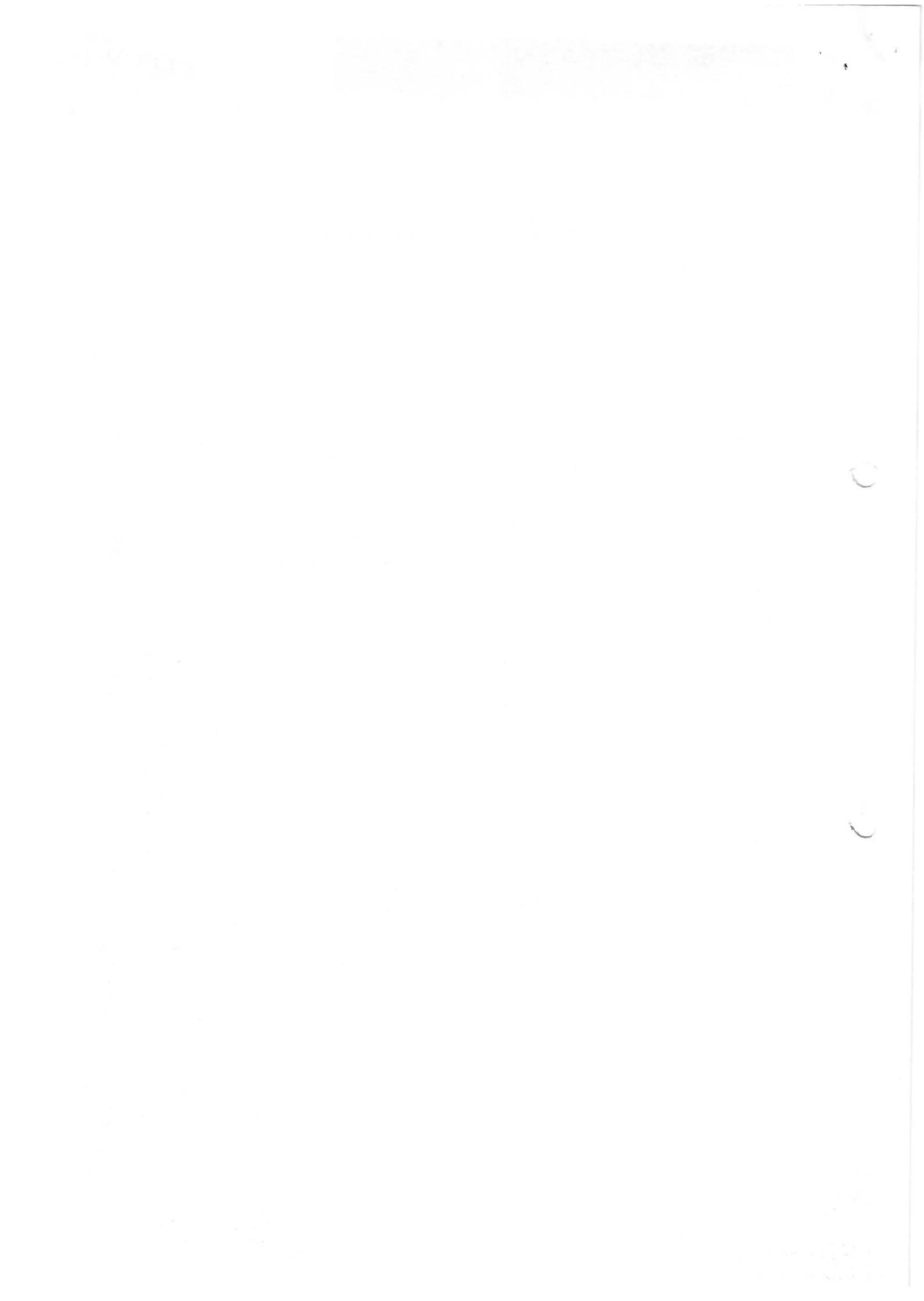


Firmado digitalmente por
INOZA BRITO Jesus Ernesto
I 20477938852 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.10.2023 08:55:34 -05:00

Jr. Cahui de 805
Jesús María – Lima, Perú
T: (511) 205-8030
www.gob.pe/agrorural



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”

005

✓ **Objetivos Específicos:**

- Contar con un proveedor del rubro objeto de la contratación, que ofrezca bienes de calidad con el fin de cumplir con los objetivos institucionales.
- Ofrecer a los afectados, oferta de alimento que les permita mantener a sus animales en épocas de escasas, provocado por el déficit hídrico.

V. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

V.1. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Se requiere la siguiente cantidad en kg:

Tipo de Alimento Suplementario	Cantidad (kg)
HENO/PELLET	5,387,600.00

DISTRIBUCIÓN POR ÍTEM				
ITEM	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	HENO / PELLET (KG)
B-1	CUSCO	CANCHIS	PITUMARCA	433,200.00
B-2	CUSCO	ESPINAR	COPORAQUE	199,000.00
B-3	CUSCO	ESPINAR	OCORURO	124,400.00
B-4	CUSCO	ESPINAR	PALLPATA	160,600.00
B-5	CUSCO	QUISPICANCHI	CCARHUAYO	87,600.00
B-6	CUSCO	QUISPICANCHI	CCATCA	15,800.00
B-7	CUSCO	QUISPICANCHI	OCONGATE	345,800.00
B-8	CUSCO	QUISPICANCHI	QUIQUIJANA	74,000.00
B-9	PUNO	PUNO	PICHACANI	232,600.00
B-10	PUNO	AZANGARO	SAN JOSE	118,200.00
B-11	PUNO	AZANGARO	POTONI	179,600.00
B-12	PUNO	CHUCUITO	JULI	170,800.00
B-13	PUNO	CHUCUITO	DESAGUADERO	12,200.00
B-14	PUNO	CHUCUITO	POMATA	9,200.00
B-15	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	18,200.00
B-16	PUNO	CHUCUITO	KELLUYO	96,400.00
B-17	PUNO	CHUCUITO	PISACOMA	542,200.00
B-18	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	136,200.00
B-19	PUNO	EL COLLAO	PILCUYO	1,600.00
B-20	PUNO	EL COLLAO	CAPAZO	340,000.00
B-21	PUNO	EL COLLAO	SANTA ROSA	754,800.00
B-22	PUNO	EL COLLAO	CONDURIRI	303,400.00
B-23	PUNO	HUANCANE	COJATA	543,600.00
B-24	PUNO	MOHO	MOHO	32,600.00
B-25	PUNO	MOHO	CONIMA	7,200.00



Jr. Cahuide 805
 Jesús María – Lima, Perú





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

B-26	PUNO	MOHO	HUAYRAPATA	15,200.00
B-27	PUNO	MOHO	TILALI	600.00
B-28	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	QUILCAPUNCU	113,200.00
B-29	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	ANANEA	319,400.00
TOTAL				5,387,600.00

V.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las características técnicas se muestran a continuación:



Firmado digitalmente por
ESPINOZA BRITO Jesus Ernesto
FAU 20477936882 soft
Motivo: Day V* B*
Fecha: 17.10.2023 08:55:51 -05:00



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO

CARACTERISTICAS	HENO		PELLET	
	ALFALFA	AVENA	ALFALFA	AVENA
PRESENTACION	Heno en fardos (pacas) de 5 kg a 50 kg, procesados con alfalfa seleccionada de la más alta calidad nutricional y alta digestibilidad	Heno en fardos (pacas) de 5 kg a 50 kg, procesados con avena seleccionada de la más alta calidad nutricional y alta digestibilidad	Cubos de alfalfa de 3-4 cm x lado	Avena peletizada de 5-8 mm de diámetro y de 10 a 14 mm de largo
HUMEDAD	Máximo 15%	Máximo 15%	Máximo 15%	Máximo 15%
MATERIA SECA	Mínimo 85%	Mínimo 85%	Mínimo 85%	Mínimo 85%
PROTEINA BRUTA (BASE SECA)	Mínimo 12%	Mínimo 06%	Mínimo 12%	Mínimo 06%
COLOR	Color amarillo verdoso, no pardo	Verde Claro (no amarillento)	Color verde, no pardo	Amarillo característico
OLOR	Característico, sin olor a moho o malta	Característico, sin olor a moho o malta	Característico, sin olor a moho o malta	Característico, sin olor a moho o malta
CARACTERISTICAS	Empacado, correctamente prensado, con zunchos de alambre, plástico, propileno 3 hebras u otro material que permita el amarrado por las 6 caras facilitando el soporte sin que el forraje se desperdicie.	Empacado, correctamente prensado, con zunchos de alambre, plástico, propileno 3 hebras u otro material que permita el amarrado por las 6 caras facilitando el soporte sin que el forraje se desperdicie.	Empacado correctamente con sacos, bolsas u otro material que permita el correcto almacenamiento sin dañar las características del bien	Empacado correctamente con sacos, bolsas u otro material que permita el correcto almacenamiento sin dañar las características del bien



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

Presencia de tallos flexibles con hojas adheridas a él.	Presencia de hojas planas y alargadas.	Forma cúbica, puede contener trigo	Forma cilíndrica
Libre de hongos, bacterias, otros microorganismos y/o toxinas, plagas, enfermedades	Libre de hongos, bacterias, otros microorganismos y/o toxinas, plagas, enfermedades	Libre de hongos, bacterias, otros microorganismos y/o toxinas, plagas, enfermedades	Libre de hongos, bacterias, otros microorganismos y/o toxinas, plagas, enfermedades
OTROS			
Libre de malezas, hierbas punzantes (cadillos o espinas), raíces, piedras, terrones, agentes metálicos, punzantes u otras impurezas	Libre de malezas, hierbas punzantes (cadillos o espinas), raíces, piedras, terrones, agentes metálicos, punzantes u otras impurezas.	Libre de malezas, hierbas punzantes (cadillos o espinas), raíces, piedras, terrones, agentes metálicos, punzantes u otras impurezas	Libre de malezas, hierbas punzantes (cadillos o espinas), raíces, piedras, terrones, agentes metálicos, punzantes u otras impurezas.



Firmado digitalmente por
ESPIÑOZA BRITO, Jesús Ernesto
FAU 20477936692 soft
Motivo: Doc V° B°
Fecha: 17.10.2023 08:56:06 -05:00

Jr. Cahuipe 805
Jesús María - Lima, Perú
T: (511) 205-8030
www.gob.pe/agrorural



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



Nota:

- El postor podrá ofertar combinación de heno de alfalfa y/o heno de avena y/o pellets, hasta cubrir con los kilogramos solicitados por el(los) ítem(s) que se presente.
- Se puede distribuir la buena pro con diferentes postores, siempre y cuando no exista una oferta que se presente por la totalidad del ítem.

V.3. EMBALAJE Y ROTULADO

Embalaje: Los bienes deben embalarse en condiciones que aseguren su traslado y almacenamiento.

Rotulado: Sin rotulado.

V.4. GARANTÍA COMERCIAL

- El contratista es responsable ante la entidad de cumplir con la totalidad de la entrega del bien(es) ofertados, los cuales deben cumplir las características técnicas, lo cual será verificado al momento de la recepción por el personal de Agro Rural.
- La garantía comercial mínima será de cuatro meses, contra defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento ajenos al uso normal o habitual de los bienes y no detectables al momento que se otorgó la conformidad.
- La garantía rige a partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad al bien.
- **Otras garantías:** el contratista es responsable de reemplazar los bienes defectuosos detectados antes de la emisión de la conformidad, en un plazo máximo de hasta 5 días de notificada la observación por el área Usuaria.

V.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Suma alzada

V.6. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

Para todos los ítems:

- ✓ El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1 000.00 (Mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Para todos los ítems se consideran bienes similares a los siguientes: alimento balanceado para animales, insumos alimenticios para animales, forraje fresco o conservado para alimentación de animales.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i)





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo correspondiente.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

V.7. Penalidad

En el caso de demora de la entrega de los bienes solicitados, se aplicará la penalidad por mora de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





V.8. Lugar y Plazo de entrega

• Lugar de Entrega y Cantidad

La cantidad y lugar de entrega de los bienes se detallan en el **Anexo N°1**.

• Plazo de Entrega

El proveedor deberá entregar la totalidad del bien ofertado en cada punto de entrega señalado, en un **PLAZO MÁXIMO DE HASTA DOCE (12) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la carta de adjudicación.

Para lo cual, previamente a la notificación de la carta de adjudicación, se verificará el stock de los bienes del proveedor en sus almacenes, del cual la Unidad de Articulación Territorial remitirá un informe de verificación previo informe del personal verificador de Agro Rural.

Al momento de la entrega el proveedor deberá presentar lo siguiente:

- Certificado de análisis proximal (% humedad, % de proteína en base seca) de los bienes.
- Declaración jurada de la garantía comercial
- Guía(s) de remisión original SUNAT

La recepción de los bienes se realizará previa coordinación con las Unidades Zonales.

Nota:

- **La verificación se realizará en un plazo máximo hasta de cuatro (04) días calendario contados a partir de la comunicación al postor, quien deberá remitir la dirección del almacén inmediatamente, y deberá al menos tener al menos el 50% de la cantidad ofertada al momento de la verificación, estando bajo responsabilidad del postor dar direcciones y números de contacto que aseguren la verificación exitosa.**
- **El proveedor deberá entregar un cronograma con la fecha de entrega del producto ofertado, dentro del plazo establecido.**

V.9. Conformidad de los bienes

La conformidad se sujeta a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Unidad de Articulación Territorial previo informe de conformidad del jefe de la Unidad Zonal, adjuntando para ello la siguiente documentación:

- ✓ Guía(s) de remisión original SUNAT, con la firma, nombre completo y número de DNI del personal de AGRO RURAL que ha recepcionado; consignando el día de recepción total de los bienes.
- ✓ Declaración jurada de la garantía comercial.
- ✓ Certificado de análisis proximal del producto (% humedad, % proteína en base seca) por cada producto ofertado.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura Familiar e
Infraestructura Agraria y Riego

Unidad de Articulación Territorial



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

- ✓ Informe de conformidad de la adquisición emitido por el Jefe de la Unidad Zonal, previo informe técnico del especialista de la Unidad Zonal, en el cual se precisará la cantidad de bienes recibidos.

V.10. Forma de pago

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada en pago único del monto total, previa conformidad de la entrega del bien y de la recepción del comprobante de pago respectivo.

V.11. Responsabilidad por vicios ocultos

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de tres meses contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

V.12. Anticorrupción

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.



Firmado digitalmente por
ESPINOZA BRITO Jesus Ernesto
FAU 20477936882 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.10.2023 08:56:44 -05:00





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

Anexo N°1
Lugares de entrega y cantidad de alimento suplementario en kg

ITEM	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	HENO KG	DIRECCION DE ENTREGA
B-1	CUSCO	CANCHIS	PITUMARCA	433,200.00	CANCHA SINTETICA DE LA COMUNIDAD DE ILAVE, DISTRITO DE PITUMARCA
B-2	CUSCO	ESPINAR	COPORAQUE	199,000.00	ALMACEN DE MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
B-3	CUSCO	ESPINAR	OCORURO	124,400.00	CANCHA SINTETICA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA OCORURO
B-4	CUSCO	ESPINAR	PALLPATA	160,600.00	CAMPO FERIAL CAMILO ROMÁN CABALLERO
B-5	CUSCO	QUISPICANCHI	CCARHUAYO	87,600.00	CANCHA SINTÉTICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUAYO
B-6	CUSCO	QUISPICANCHI	CCATCA	15,800.00	COLISEO DEPORTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCA
B-7	CUSCO	QUISPICANCHI	OCONGATE	345,800.00	CANCHA SINTÉTICA DE CAMPO FERIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE, CALLE CRUZ PATA S/N
B-8	CUSCO	QUISPICANCHI	QUIQUIJANA	74,000.00	CAMPO FERIAL DE CAYLLAPAMPA CALLE UNION S/N DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
B-9	PUNO	PUNO	PICHACANI	232,600.00	MERCADO CENTRAL - JR. AUGUSTO B. LEGUIA S/N
B-10	PUNO	AZANGARO	SAN JOSE	118,200.00	ALMACEN DEL MUNICIPIO DISTRITAL DE SAN JOSE
B-11	PUNO	AZANGARO	POTONI	179,600.00	ESTADIO DEL DISTRITAL DE POTONI
B-12	PUNO	CHUCUITO	JULI	170,800.00	JR. PUCARA S/N - BARRIO TUPAC AMARU AL COSTADO DEL DEL COLISEO MUNICIPAL
B-13	PUNO	CHUCUITO	DESAGUADERO	12,200.00	JR. PUCARA S/N - BARRIO TUPAC AMARU AL COSTADO DEL DEL COLISEO MUNICIPAL
B-14	PUNO	CHUCUITO	POMATA	9,200.00	JR. PUCARA S/N - BARRIO TUPAC AMARU AL COSTADO DEL DEL COLISEO MUNICIPAL
B-15	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	18,200.00	JR. PUCARA S/N - BARRIO TUPAC AMARU AL COSTADO DEL DEL COLISEO MUNICIPAL



Firmado digitalmente por ARCE
LOPEZ Luis Alberto FAU
20477936882 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.10.2023 14:56:00 -05:00



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

000

B-16	PUNO	CHUCUITO	KELLUYO	96,400.00	ALMACEN CENTRO POBLADO TOTOROMA
B-17	PUNO	CHUCUITO	PISACOMA	542,200.00	AV. INDEPENDENCIA S/N
B-18	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	136,200.00	COLISEO CERRADO DE ILAVE
B-19	PUNO	EL COLLAO	PILCUYO	1,600.00	COLISEO CERRADO DE ILAVE
B-20	PUNO	EL COLLAO	CAPAZO	340,000.00	MAQUICENTRO ESQUINA TUPAC AMARU CON JR. MARIATEGUI
B-21	PUNO	EL COLLAO	SANTA ROSA	754,800.00	CENTRO DE ACOPIO JR. TUPAC AMARU S/N
B-22	PUNO	EL COLLAO	CONDURIRI	303,400.00	TEATRIN MUNICIPAL – AV. PANAMERICANA S/N.
B-23	PUNO	HUANCANE	COJATA	543,600.00	ALMACEN DEL MUNICIPIO DISTRITAL DE COJATA
B-24	PUNO	MOHO	MOHO	32,600.00	COLISEO DEL MUNICIPIO PROVINCIAL DE MOHO, LUGAR OCCOPATA
B-25	PUNO	MOHO	CONIMA	7,200.00	COLISEO DEL MUNICIPIO PROVINCIAL DE MOHO, LUGAR OCCOPATA
B-26	PUNO	MOHO	HUAYRAPATA	15,200.00	COLISEO DEL MUNICIPIO PROVINCIAL DE MOHO, LUGAR OCCOPATA
B-27	PUNO	MOHO	TILALI	600	COLISEO DEL MUNICIPIO PROVINCIAL DE MOHO, LUGAR OCCOPATA
B-28	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	QUILCAPUNCU	113,200.00	LOCAL ANTIGUO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILCAPUNCU PLAZA DE ARMAS.
B-29	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	ANANEA	319,400.00	ALMACEN DEL MUNICIPIO DISTRITAL DE ANANEA, CAMPO FERIAL, COSTADO DE ESTADIO MUNICIPAL
TOTAL				5,387,600.00	

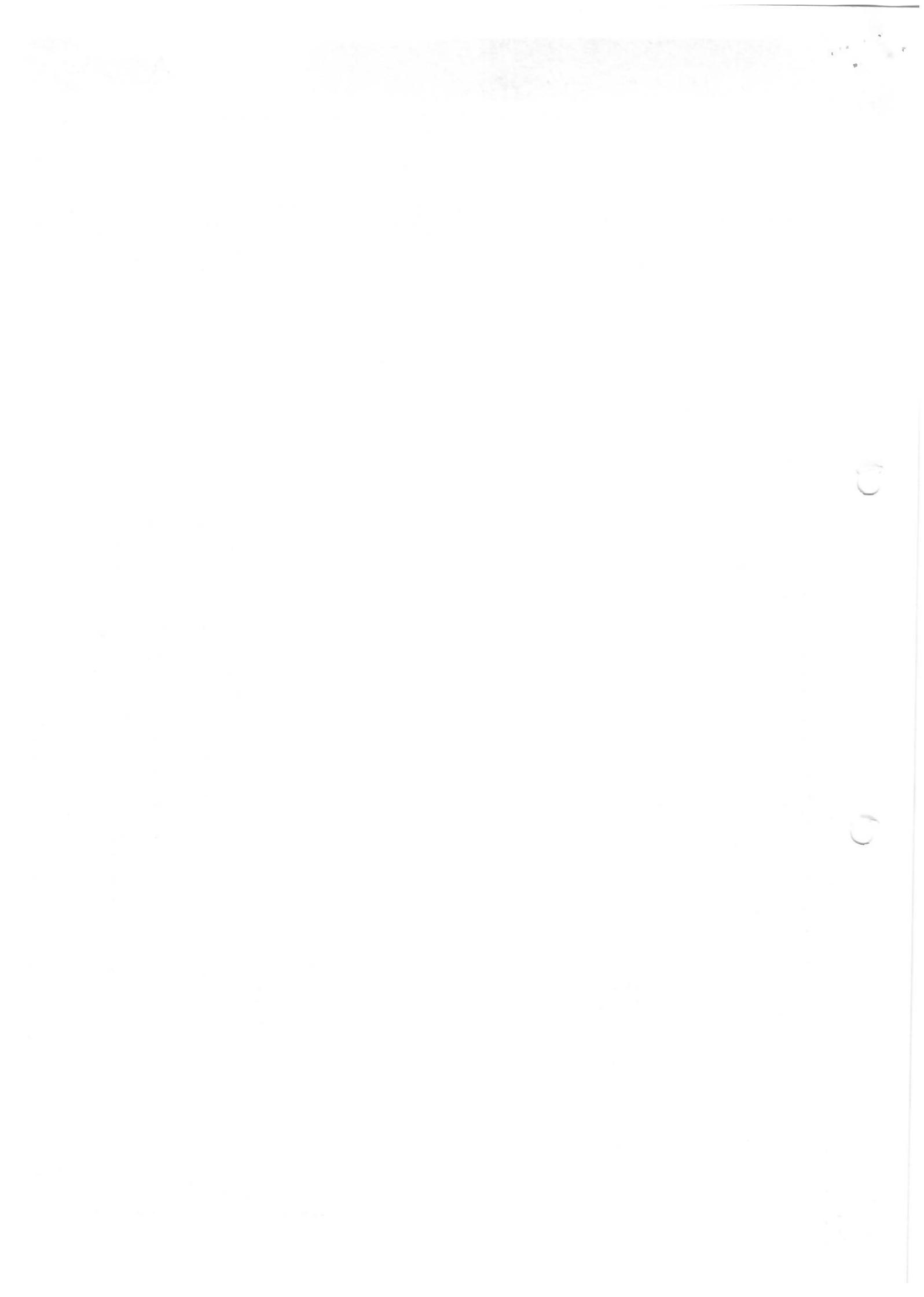


Firmado digitalmente por
ESPINOZA BRITO Jesus Ernesto
FAU 20477936882 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.10.2023 08:57:00 -05:00



Firmado digitalmente por ARCE
LOPEZ Luis Alberto FAU
20477936882 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.10.2023 14:56:00 -05:00





Zimbra:

Fwd: ESTADO SITUACIONAL DE LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO - HENO

jue, 12 de oct de 2023 08:44

De : Marina Condori Cusi <locador_uat19@agrorural.gob.pe>

Asunto : Fwd: ESTADO SITUACIONAL DE LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO - HENO

Para : Nathalie Zirena Arana <locador_uat26@agrorural.gob.pe>, Maria Solano Guerrero <locador_uat25@agrorural.gob.pe>

CC : "Marina Condori Cusi" <locador_uat19@agrorural.gob.pe>

Enviados: Miércoles, 11 de Octubre 2023 20:09:51

Asunto: ESTADO SITUACIONAL DE LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO - HENO

De: "Klaus Meyer Chagua Tucto" <kchagua@agrorural.gob.pe>

Para: "Luis A. Arce Lopez" <larce@agrorural.gob.pe>, "Jeanethe P. Castañeda Hernandez" <jcastaneda@agrorural.gob.pe>

CC: "Marina Condori Cusi" <locador_uat19@agrorural.gob.pe>

Enviados: Miércoles, 11 de Octubre 2023 20:09:51

Asunto: ESTADO SITUACIONAL DE LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO - HENO

Estimado Sr. Luis Alberto Arce López
Jefe de la Unidad de Articulación Territorial

Previo cordial saludo, y en referencia a la Adquisición de Alimento Suplementario para Ganado (HENO), en el marco del **Decreto de Urgencia N°030-2023**, se informa que a la fecha están pendientes de adjudicar los siguientes ítems, que a continuación se detalla:

N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	TIPO DE BIEN	REGIÓN	PUNTO DE INTERVENCIÓN	CANTIDAD SOL
4	ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - PICHACANI	HENO	PUNO	ALIMENTO SUPLEMENTARIO	285,880.(
9	ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - SAN JOSE	HENO	PUNO	ALIMENTO SUPLEMENTARIO	140,220.(
10	ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - POTONI	HENO	PUNO	ALIMENTO SUPLEMENTARIO	211,700.(
12	ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - JULI, DESAGUADERO, POMATA, ZEPITA	HENO	PUNO	ALIMENTO SUPLEMENTARIO	329,980.(
14	ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - KELLUYO	HENO	PUNO	ALIMENTO SUPLEMENTARIO	132,820.(
15	ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - PISACOMA	HENO	PUNO	ALIMENTO SUPLEMENTARIO	553,780.(
16	ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ILAVE, PILCUYO	HENO	PUNO	ALIMENTO SUPLEMENTARIO	224,380.(
17	ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - CAPAZO	HENO	PUNO	ALIMENTO SUPLEMENTARIO	342,700.(
18	ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - SANTA ROSA (PROV. EL COLLAO)	HENO	PUNO	ALIMENTO SUPLEMENTARIO	771,300.(
19	ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - CONDURIRI	HENO	PUNO	ALIMENTO SUPLEMENTARIO	327,040.(

21	ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - COJATA	HENO	PUNO	ALIMENTO SUPLEMENTARIO	563,160.0
30	ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - MOHO, CONIMA, HUAYRAPATA, TILALI	HENO	PUNO	ALIMENTO SUPLEMENTARIO	112,660.0
32	ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - QUILCAPUNCU	HENO	PUNO	ALIMENTO SUPLEMENTARIO	135,100.0
33	ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ANANEA	HENO	PUNO	ALIMENTO SUPLEMENTARIO	331,460.0
4	ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO) PARA EL DEPARTAMENTO DE CUSCO - PITUMARCA	HENO	CUSCO	ALIMENTO SUPLEMENTARIO	454,860.0
6	ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO) PARA EL DEPARTAMENTO DE CUSCO - COPORAQUE, OCORURO, PALLPATA	HENO	CUSCO	ALIMENTO SUPLEMENTARIO	590,560.0
9	ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO) PARA EL DEPARTAMENTO DE CUSCO - CARHUAYO, CCATCA, OCONGATE, QUIQUIJANA	HENO	CUSCO	ALIMENTO SUPLEMENTARIO	589,080.0

Cabe resaltar, que desde la recepción del requerimiento se ha implementado acciones inmediatas para la contratación, quedando pendientes de adjudicar los ítems mencionados líneas arriba, a causa de la falta de stock de Pacas de Heno, ya que de acuerdo a las invitaciones realizadas en la indagación de mercado, no se ha recepcionado ofertas.

En ese sentido, en concordancia con el numeral 16.1, del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, es necesario informar a la Unidad de Articulación Territorial (UAT), como área usuaria y responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, con la finalidad de que adopte las acciones correspondientes al cumplimiento de la finalidad pública.

Saludos cordiales.

Atte.

Klaus M. Chagua Tucto
Jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MEMORANDO N° 3435 - 2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI

A : CPC. JEANETHE PERSIS CASTAÑEDA HERNANDEZ
Jefa de la Unidad de Administración

ASUNTO : Registros y aprobación de certificación de crédito presupuestario para la ejecución de intervenciones ante el peligro inminente de déficit hídrico y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño – D.U. N° 030 – 2023

REFERENCIA : Memorando N° 2322 – 2023 – MIDAGRI – DVDAFIR - AGRO RURAL – DE / UA

FECHA : Lima, 19 de agosto de 2023

Me dirijo a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita el registro y aprobación de las certificaciones de crédito presupuestario para la adquisición de heno del kit y entrega de alimento suplementario para ganado, por peligro inminente de déficit hídrico como consecuencia del Fenómeno El Niño en marco del Decreto de Urgencia N° 030 – 2023, en marco del Decreto de Urgencia N° 030-2023, de la actividad 5006144 del Programa Presupuestal PP 0068.

Al respecto, esta Unidad cumplió con aprobar los registros de certificación de crédito presupuestario N° 4812, 4813, 4814, 4815, 4816, 4818, 4819, 4820, 4821, 4822, 4823, 4824, 4825, 4826, 4827, 4828, 4829, 4830, 4831, 4832, 4833, 4834, 4835, 4836, 4837, 4838, 4839 y 4840 – 2023; tal como se puede observar en los reportes del aplicativo informático SIAF-MPP, según el anexo adjunto.

Agradeceremos tener en consideración lo señalado en el numeral 37.1 del artículo 37, los numerales 42.2 y 42.3 del artículo 42, y lo estipulado en el numeral 34.2 del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público.

Finalmente, es del caso señalar que la aprobación de registros de certificación de crédito presupuestario antes señalados, no facultan a realizar o convalidar actos o acciones que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes y no constituye sustento legal ni técnico para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva.



Atentamente,

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

[Signature]

.....
ECON. VIGENTE BONZAZES CARRASCO
JEFE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACION,
PRESUPUESTO E INVERSIONES

VGC/ ADF/dpy

CUT: 23525 – 2023





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO

PROGRAMA PRESUPUESTAL / ACTIVIDAD	N° CCP	META	CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN	MONTO S/
0068. REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES / 5006144. ATENCION DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	4812	1551-1558-1559	23.11.12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO-PUNO, CHUCUITO, PLATERIA	434,125.20
	4813	1548-1556	23.11.12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO-CAPACHICA, COATA	129,622.80
	4814	1557	23.11.12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO - PICHACANI	934,827.60
	4815	1436-1437-1441-1443-1450	23.11.12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO - ACHAYA, ARAPA, CAMINACA, CHUPA, SAMAN	401,294.40
	4816	1438-1451	23.11.12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO-ASILLO, SAN ANTON	546,809.40
	4818	1445	23.11.12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO- MUÑANI	726,986.40
	4819	1453	23.11.12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO-SAN JOSE	458,519.40
	4820	1449	23.11.12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO - POTONI	692,259.00
	4821	1461-1463	23.11.12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO - AJOYANI, CRUCERO	955,886.40
	4822	1464-1467-1473-1474	23.11.12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO- JULI, DESAGUADERO, POMATA, ZEPITA	1,079,034.60
	4823	1466	23.11.12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO HUACULLANI	557,273.40
	4824	1470	23.11.12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO-KELLUYO	434,321.40
	4825	1471	23.11.12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO- PISACOMA	1,810,860.60
	4826	1475	23.11.12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO-CAPAZO	1,120,629.00
	4827	1484	23.11.12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO-SANTA ROSA (PROV. EL COLLAO)	2,522,151.00
	4828	1476	23.11.12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO-CONDURIRI	1,069,420.80
	4829	1488-1490-1492-1493-1496-1498	23.11.12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO-HUANCANE, HUATASANI, INCHUPALLA, PUSI, ROSASPATA, TARACO, VILQUE CHIUCO	1,086,424.80
	4830	1486	23.11.12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO- COJATA	1,841,533.20
	4831	1501-1505-1508	23.11.12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO-CALAPUJA, NICASIO, PUCARA	348,712.80
	4832	1534	23.11.12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO- ORURILLO	214,446.60
4833	1509	23.11.12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO -ANTAUTA	604,884.60	
4834	1533	23.11.12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO-NUÑO A	1,665,738.00	
4835	1539-1541-1542-1544	23.11.12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO -MOHO, CONIMA, HUAYRAPATA, TILALI	368,398.20	
4836	1563	23.11.12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO-QUILCAPUNCU	441,777.00	
4837	1560	23.11.12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO- ANANEA	1,083,874.20	
4838	1564-1565-1566	23.11.12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO-YUNGUYO COPANI, OLLARAYA	84,954.60	
4839	1477-1478	23.11.12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO- ILAVE, PILCUYO	733,722.60	
4840	1506	23.11.12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO OCUVIRI	655,700.40	
IMPORTE, TOTAL CCP					23,004,188.40

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000004820
(EN SOLES)

004

SECTOR : 13 AGRARIO Y DE RIEGO
PLIEGO : 013 M. DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
EJECUTORA : 011 PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRORURAL [001296]
MES : AGOSTO
FECHA DE DOCUMENTO : 19/08/2023
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
JUSTIFICACIÓN : CCMN-003904: ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA HENO DE AVENA

FECHA APROBACION 19/08/2023
ESTADO CERTIFICACION APROBADO

N° DE DOCUMENTO 2022-2023-UA

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PROPRD/PRXCTA/OBREN. DIVF GRPF META FFRBCGTTGSGSGDESIESPD	MONTO
0001 INICIAL	
0068 3000001 5006144 10 016 0036 ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	692,259.00
1449 ADQUISICION Y ENTREGA DE INSUMOS PARA LA ASISTENCIA EN SITUACION DE EMERGENCIA	692,259.00
1 RECURSOS ORDINARIOS	692,259.00
00	
5 GASTOS CORRIENTES	692,259.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS	692,259.00
2.3.1 COMPRA DE BIENES	692,259.00
2.3.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS	692,259.00
2.3.1.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS	692,259.00
2.3.1.1.1.2 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO ANIMAL	692,259.00
TOTAL	692,259.00
TOTAL CERTIFICACION	692,259.00
TOTAL NOTA	692,259.00

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

C.P ALAN CARLOS DIAZ FERNANDEZ
Jefe de la Sub Unidad de Presupuesto



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

003

MEMORANDO N° 2322 -2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA

A : VICENTE GONZALES CARRASCO
Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones

ASUNTO : Solicitud de aprobación de Certificaciones de Crédito Presupuestario para la adquisición de heno del kit de adquisición y entrega de alimento suplementario para ganado, por peligro inminente de déficit hídrico como consecuencia del posible fenómeno El Niño

REFERENCIA : Informe N° 2962-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA

FECHA : Lima, 19 de agosto de 2023

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual la Sub Unidad de Abastecimiento, solicita la aprobación de Certificaciones de Crédito Presupuestario para la adquisición de heno del kit de adquisición y entrega de alimento suplementario para ganado, por peligro inminente de déficit hídrico como consecuencia del posible fenómeno El Niño, requerido por la Unidad de Articulación Territorial, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Descripción de la contratación	Clasificador	N° CCP	META	Monto S/
1	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO-PUNO, CHUCUITO, PLATERIA	23.11.12	4812	1551-1558-1559	434,125.20
2	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO-CAPACHICA, COATA	23.11.12	4813	1548-1556	129,622.80
3	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO - PICHACANI	23.11.12	4814	1557	934,827.60
4	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO - ACHAYA, ARAPA, CAMINACA, CHUPA, SAMAN	23.11.12	4815	1436-1437-1441-1443-1450	401,294.40
5	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO-ASILLO, SAN ANTON	23.11.12	4816	1438-1451	546,809.40
6	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO- MUÑANI	23.11.12	4818	1445	726,986.40
7	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO-SAN JOSE	23.11.12	4819	1453	458,519.40
8	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO - POTONI	23.11.12	4820	1449	692,259.00
9	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO -AJOYANI, CRUCERO	23.11.12	4821	1461-1463	955,886.40
10	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO- JULI, DESAGUADERO, POMATA, ZEPITA	23.11.12	4822	1464-1467-1473-1474	1,079,034.60
11	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO HUACULLANI	23.11.12	4823	1466	557,273.40
12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO-KELLUYO	23.11.12	4824	1470	434,321.40



Firmado digitalmente por
CASTAÑEDA HERNANDEZ
Jeanthe Paris FAU 20477936882 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2023 15:50:53 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO PALACIOS Willy
Alejandro FAU 20477936882 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2023 16:44:06 -05:00





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoDespacho Viceministerial de
Desarrollo De Agricultura
Familiar e Infraestructura
Agraria Y Riego

Unidad de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

13	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO- PISACOMA	23.11.12	4825	1471	1,810,860.60
14	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO- ILAVE, PILCUYO	23.11.12	4839	1477-1478	733,722.60
15	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO-CAPAZO	23.11.12	4826	1475	1,120,629.00
16	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO-SANTA ROSA (PROV. EL COLLAO)	23.11.12	4827	1484	2,522,151.00
17	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO-CONDURIRI	23.11.12	4828	1476	1,069,420.80
18	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO-HUANCANE, HUATASANI, INCHUPALLA, PUSI, ROSASPATA, TARACO, VILQUE CHIUCO	23.11.12	4829	1488-1490- 1492-1493- 1496-1498	1,086,424.80
19	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO- COJATA	23.11.12	4830	1486	1,841,533.20
20	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO OCUVIRI	23.11.12	4840	1506	655,700.40
21	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO-CALAPUJA, NICASIO, PUCARA	23.11.12	4831	1501-1505- 1508	348,712.80
22	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO- ORURILLO	23.11.12	4832	1534	214,446.60
23	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO -ANTAUTA	23.11.12	4833	1509	604,884.60
24	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO-NUÑO A	23.11.12	4834	1533	1,665,738.00
25	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO -MOHO, CONIMA, HUAYRAPATA, TILALI	23.11.12	4835	1539-1541- 1542-1544	368,398.20
26	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO-QUILCAPUNCU	23.11.12	4836	1563	441,777.00
27	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO- ANANEA	23.11.12	4837	1560	1,083,874.20
28	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO-YUNGUYO COPANI, OLLARAYA	23.11.12	4838	1564-1565- 1566	84,954.60
				TOTAL S/	23,004,188.40

Atentamente,

Firmado digitalmente por
CASTAÑEDA HERNANDEZ Jeanethe
Persis FAU 20477936882 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.08.2023 15:52:49 -05:00DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
C.P.C Jeanethe Persis Castañeda Hernández
Jefa de la Unidad de Administración
AGRO RURAL

JPCH/waap

Jr. Cahuide N°805
Jesús María – Lima, Perú
T: (511) 205-8030
www.gob.pe/agrorural

CUT: 23525-2023

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024